

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES Y TRANVIAS

SECCION 2.ª—CONSTRUCCION

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 de Marzo próximo, a las once de la mañana, para adjudicar en pública subasta las obras de explanación y fábrica del trozo segundo de la sección cuarta del ferrocarril de Lérida a Saint Giron, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 2.353.157,51.

La subasta se celebrará en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones, planos y demás documentos que componen el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la Caja general de Depósitos, en la Ferroviaria del Estado, o en cualquiera de las Depositarias Autorizadas de la Península, la cantidad de 47.064 pesetas.

Esta consignación podrá hacerse en metálico o en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado para este objeto por las disposiciones vigentes, pero, en el caso de hacerse en efectos habrá de acompañarse a ellos la póliza de adquisición, por el depositante.

Se admitirán proposiciones en la Sección correspondiente de la Dirección de Ferrocarriles y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en las horas hábiles de oficina, desde esta fecha hasta las trece del día 27 de Marzo próximo.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se escribirán en papel sellado de la clase sexta o con reintegro equivalente, y se entregarán en pliego cerrado con la inscripción correspondiente. Deberán acompañarse, por separado del resguardo del depósito de la cantidad antes referida y del correspondiente poder, caso de no presentarse en nombre propio. Cuando se trate de una Sociedad deberán además presentarse los documentos que justifiquen la personalidad y la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se verificará licitación entre sus autores, si estuviesen presentes por pujas a la llana, por término de quince minutos, y, si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Terminado el acto, la Mesa hará adjudicación provisional en favor del

autor de la proposición más ventajosa.

En cuanto no esté aquí previsto, se estará a lo dispuesto en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896.

Madrid, 17 de Febrero de 1928.—El Director general, Faquínolo.

Módulo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, y de las del Pliego general de contratación de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo segundo de la sección cuarta del ferrocarril de Lérida-Saint Giron, provincia de Lérida.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid a su costa la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se le designe, dentro de los treinta días siguientes a la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra; la primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada a la Dirección de Ferrocarriles.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante haber constituido en la Caja de Depósitos o en la Ferroviaria del Estado, la fianza definitiva, que consistirá, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, en una cantidad fija del 5 por 100 del presupuesto de contrata; más, caso de que la baja ofrecida sea mayor que esta cantidad, el tercio de la diferencia de aquella sobre ésta. Dicha cantidad podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la escritura la propiedad de los efectos. La mitad, por lo menos, de esta fianza deberá ser en Deuda ferroviaria.

3.ª La parte de exceso de fianza sobre el 5 por 100 del presupuesto de contrata podrá ser devuelta al contratista tan pronto como justifique tener ejecutado el 25 por 100 de las obras contratadas. El resto no será devuelto hasta que, aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 6º del Pliego general de condiciones y Reales órdenes de 7 de Marzo de 1909 y 3 de Agosto de 1910, que lo complementan.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de

treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cuatro años, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe: 750.000 en el año 1928; 750.000 en el de 1929; 750.000 en el de 1930, y el resto de 103.157,51, en el de 1931.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará por la Caja Ferroviaria del Estado, en Madrid, en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que correspondiera según las anualidades consignadas en la condición 4.ª que antecede, de las que se reducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo, como base, de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total que esté asignada a obras por contrata en la cuenta "Construcción de nuevos ferrocarriles", segunda de las dos cuentas en que se dividen los fondos de la Caja Ferroviaria del Estado, con arreglo a la base cuarta del Estatuto aprobado por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, dejarán de satisfacerse aquéllas, para las subastas últimamente celebradas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

10. El contratista queda sujeto a la ley de Protección a la producción nacional, de 14 de Febrero de 1917, y Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917, y disposiciones complementarias.

11. De conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la ley de Administración y Contabilidad vigente de 1.º de Julio de 1911, el incumplimiento por parte del rematante de la obligación de formalizar la contrata llevará consigo:

1.ª La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.ª La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones pa-

gando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

12. De acuerdo con el artículo 25 del Código del Trabajo, queda establecido:

1.º La obligación del rematante de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de las obras o servicios.

2.º La declaración de que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

3.º El procedimiento de avenencia o de conciliación, al que, como trámite previo a toda reclamación, podrán someterse las cuestiones que surgieren del contrato.

13. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato del trabajo.

Madrid, 29 de Noviembre 1927.—El Director general, Faquineto.

S—219

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 de Marzo próximo, a las once de la mañana, para adjudicar en pública subasta las obras de explanación y fábrica del trozo primero de la sección cuarta del ferrocarril de Lérida a Saint Giron, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 4.332.997,04.

La subasta se celebrará en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones, planos y demás documentos que componen el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la Caja general de Depósitos, en la Ferroviaria del Estado, o en cualquiera de las Depositarias Pagadoras de la Península, la cantidad de 86.660 pesetas.

Esta consignación podrá hacerse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado para este objeto por las disposiciones vigentes, pero, en el caso de hacerse en efectos habrá de acompañarse a ellos la póliza de adquisición, por el depositante.

Se admitirán proposiciones en la Sección correspondiente de la Dirección de Ferrocarriles, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en las horas hábiles de oficina, desde esta fecha hasta las trece del día 22 de Marzo próximo.

Las proposiciones se redactarán

con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se escribirán en papel sellado de la clase sexta o con reintegro equivalente, y se entregarán en pliego cerrado con la inscripción correspondiente. Deberán acompañarse, por separado del resguardo del depósito de la cantidad antes referida y del correspondiente poder, caso de no presentarse en nombre propio. Cuando se trate de una Sociedad deberán además presentarse los documentos que justifiquen la personalidad y la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se verificará licitación entre sus autores, si estuviesen presentes, por puja a la llana, por término de quince minutos, y, si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Terminado el acto, la Mesa hará adjudicación provisional en favor del autor de la proposición más ventajosa.

En cuanto no esté aquí previsto, se estará a lo dispuesto en la Instrucción de 41 de Septiembre de 1886.

Madrid, 17 de Febrero de 1928.—El Director general, Faquineto.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las del Pliego general de contratación de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo primero de la sección cuarta del ferrocarril de Lérida-Saint Giron, provincia de Lérida.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid a su costa la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se le designe, dentro de los treinta días siguientes a la publicación en la Gaceta de Madrid de la Real orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra; la primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada a la Dirección de Ferrocarriles.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante haber constituido en la Caja de Depósitos o en la Ferroviaria del Estado, la fianza definitiva, que consistirá, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, en una cantidad fija del 5 por 100 del presupuesto de contrata; más, caso de que la

baja ofrecida sea mayor que esta cantidad, el tercio de la diferencia de aquella sobre esta. Dicha cantidad podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la escritura la propiedad de los efectos. La mitad, por lo menos, de esta fianza deberá ser en Deuda ferroviaria.

3.º La parte de exceso de fianza sobre el 5 por 100 del presupuesto de contrata podrá ser devuelta al contratista tan pronto como justifique tener ejecutado el 25 por 100 de las obras contratadas. El resto no será devuelto hasta que, aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del Pliego general de condiciones y Reales órdenes de 7 de Marzo de 1909 y 3 de Agosto de 1910, que lo complementan.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la Gaceta de Madrid de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cuatro años, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe: 1.000.000 en el año 1928; 1.000.000 en 1929; 1.000.000 en 1930, y el resto de 1.332.997,04, en el de 1931.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará por la Caja ferroviaria del Estado, en Madrid, en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que sea necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición 4.ª que antecede, de las que se reducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo, como base, de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que debedan realizarse los pagos.

8.º Si en algún año excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total que esté asignada a obras por contrata en la cuenta "Construcción de nuevos ferrocarriles", segunda de las dos cuentas en que se dividen los fondos de la Caja Ferroviaria del Estado con arreglo a la base cuarta de Estatuto aprobado por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, dejarán de satisfacerse aquellas, para las subastas últimamente celebradas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

9.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Pro-

supuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

10. El contratista queda sujeto a la ley de Protección a la producción nacional, de 14 de Febrero de 1917, y Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917, y disposiciones complementarias.

11. De conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la ley de Administración y Contabilidad vigente de 1.º de Julio de 1911, el incumplimiento por parte del rematante de la obligación de formalizar la contrata llevará consigo:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

12. De acuerdo con el artículo 25 del Código del Trabajo, queda establecido:

1.º La obligación del rematante de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de las obras o servicios.

2.º La declaración de que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

3.º El procedimiento de avenencia o de conciliación, al que, como trámite previo a toda reclamación, podrán someterse las cuestiones que surgieren del contrato.

13. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato del trabajo.

Madrid, 29 de Noviembre 1927.—El Director general, Faquinetto.

S—220

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

De conformidad con lo acordado por esta Diputación en pleno, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de Diciembre, se saca a concurso público la ejecución del firme especial de hormigón mosaico, en las carreteras y kilómetros que se mencionan en el modelo de proposición, con sujeción a las bases que abajo se insertan, a los anejos a las mismas, que estarán de manifiesto, durante las horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Diputación, y a los particulares siguientes:

Las proposiciones que se presenten durante el plazo a que se refiere la base tercera, serán extendidas en papel timbrado de sexta clase

(3,6 pesetas), y reintegradas, además, con una póliza del Impuesto provincial de una peseta y redactadas con sujeción al siguiente:

Modelo de proposición.

Don... vecino de..., habitante en..., con cédula personal clase... número... y tarifa..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, fecha..., para el concurso de ejecución del firme especial de hormigón mosaico en la carretera de Alcira a Favareta, kilómetro 1; en la de Alborache a Silla, kilómetros 31, 32, 33 y medio del 34; en la de Alcira al Puerto de la Ollería, kilómetros 4, 5, 6 y 7; en la de la estación de Puebla Larga a Sumacárcel, kilómetros 1, 2, 3, 0,600 del 4, 0'100 del 7 y 0'800 del 8; en la de Burjasot a Torres-Torres, kilómetros 2, 3 y 0,700 metros del 4; en la de Alcira a Silla, kilómetros: 76 metros de 4, 76 metros del 5, 6, 7, 8, 0,158 metros del 17, 18 19 y 0,770 metros del 20; y en la de Valencia a Moncada, kilómetros 1, 2 y 3; y hallándose conforme con las bases y anejos que han de regir en el mismo, se comprometo a realizar el servicio objeto del citado concurso, con arreglo a las expresadas bases y anejos, con las modificaciones siguientes... (háganse las bajas, ofertas o modificaciones en general a que se refieren las bases quinta, 15, 17 y 20, expresándolo clara y consiguientemente, y consignando las cantidades en letra).

Fecha y firma del solicitador.

La apertura de las proposiciones presentadas, tendrá lugar en el local de esta Diputación, a las once horas del día siguiente hábil el en que expire el plazo de veinte días hábiles a que se refiere la tercera de las siguientes:

BASES

1.º La Exma. Diputación provincial de Valencia abre un concurso para la ejecución de las obras de reparación de carreteras con firmes especiales de hormigón mosaico, comprendidas en la distribución de carreteras y kilómetros que se fijan en el anejo número 1. Por disposición de la Dirección técnica provincial, podrá modificarse dicha distribución, en cuanto a emplazamiento y longitud, dentro de aquellos límites, que no puedan alterar sensiblemente el precio unitario.

2.º Podrán tomar parte en este concurso todas las personas o entidades jurídicas legalmente constituidas que no estén comprendidas en los casos que señala el artículo noveno del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales, fecha 2 de Julio de 1924, aplicable a los contratos de obras y servicios provinciales, según preceptúa el artículo 119 del Estatuto provincial.

3.º Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados a satisfacción de quien los presente, a cuyo efecto, los podrá lacrar, precintar o adobar cuantos medios de

seguridad estime conveniente a su derecho, en todos y cada uno de los sobres que encierre su proposición, los que podrán ser presentados en la Secretaría de la Diputación desde el día siguiente al en que se publique el anuncio, en la GACETA DE MADRID, durante las horas de diez a trece, en los días laborables. El plazo de admisión será de veinte días hábiles siguientes al del citado de publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

4.º Con cada proposición se presentará, por separado, resguardo de haber efectuado el depósito provisional de 195.000 pesetas, en metálico o valores hechos en la Depositaria provincial.

5.º Las entidades concursantes especificarán en sus proposiciones el precio del metro cuadrado de firme de hormigón mosaico. Estas obras se ejecutarán con arreglo a las condiciones facultativas que figuran en el anejo número 2.

6.º Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o entidades, deberán acompañar a aquéllas el correspondiente poder especial, bastantado por uno de los señores Lerados de esta Corporación, D. Francisco Poquet y Poquet o don Ricardo Ibáñez Sánchez.

7.º La apertura de pliegos presentados en el plazo y conforme a lo dispuesto en las bases 3.ª, 4.ª y 6.ª, tendrá lugar con asistencia de Notario, en el Salón de Sesiones de la Diputación, efectuándose en acto público ante el Presidente de la Corporación y un señor Diputado en representación de la misma.

8.º Antes de los quince días siguientes al acto de la apertura de pliegos, la Diputación provincial, en vistas de las propuestas hechas en ellos y previos los informes que se crea pertinentes, decidirá libremente la adjudicación, si la estima procedente, pudiendo declarar desierto el concurso si entendiése que no se había presentado ninguna proposición conveniente. Los concursantes no podrán reclamar por ningún concepto, ni respecto de la libre elección, ni respecto de quedar desierto el concurso.

9.º Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y una vez que la haya constituido, se le citará para que en el día que se señale, concurra a formalizar el contrato en escritura pública, que otorgará con el señor Presidente de la Exma. Diputación provincial, ante el mismo señor Notario que haya autorizado la apertura de pliegos. Caso de no constituir la fianza definitiva dentro del plazo anteriormente señalado, quedará anulada la adjudicación a perjuicio del adjudicatario y con pérdida de la fianza provisional depositada por el mismo.

10. La entidad constructora podrá realizar una cantidad ilimitada de las obras contratadas, durante cada año de los que forman el plazo total de ejecución; pero la Diputación no queda obligada a reconocer como obras

hechas al efecto de su pago, sino las que forman el volumen a construir en cada período anual, según el plan técnico fijado previamente por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras de esta Diputación. Este plan deberá ser notificado a la contrata, cuando menos, un mes antes de comenzar cada período anual. Esos períodos comprenderán los años naturales hasta el 1932, inclusive, contados a partir de 1928.

11. Los planos para cada período a que se refiere la base anterior, serán de todas las obras comprendidas en el anejo número 1, y el importe de los que hayan de certificarse cada período anual, no será mayor al determinado en la siguiente distribución:

Año primero, 1928, 500.000,00 pesetas.

Año segundo, 1929, 500.000,00 pesetas.

Año tercero, 1930, 1.000.000,00 pesetas.

Año cuarto, 1931, 1.000.000,00 pesetas.

Año quinto, 1932, 900.000,00 pesetas.

Total: 3.900.000 pesetas.

12. Si las obras realizadas en cualquier período excedieran en su importe del límite asignado para aquella anualidad, no serán abonables en el año siguiente más que las que importen una cantidad, que, sumada al valor del exceso ejecutado el año anterior, arroje el total que corresponda a la anualidad corriente.

13. Si una vez conocido el presupuesto de la totalidad de obras que moviera este concurso, importaran una cantidad mayor de 3.900.000,00 pesetas, la Diputación dispondrá las que no hayan de ejecutarse por la contrata o decidirá que se lleven a cabo las necesarias hasta la terminación de las que forman este grupo, determinando, en cada caso, los medios con que ha de satisfacerse su importe.

14. Si los presupuestos de obras contratadas por virtud de este concurso, no alcanzasen la cifra de pesetas 3.900.000,00, o si de las liquidaciones de obras resultara que las ejecutadas importaban cantidad inferior a la expresada, la diferencia hasta ésta, podrá invertirse en la construcción de mayor número de kilómetros de esta clase de firme, que serán fijados por la Dirección técnica de Vías y Obras. El adjudicatario de las actuales, si así conviniera a la Corporación, queda obligado a ejecutar tales obras en iguales condiciones que las contratadas por virtud de este concurso.

15. Aunque el plazo máximo de ejecución de las obras expresadas queda fijado en cinco períodos anuales, que terminarán el año 1932, los concursantes podrán comprometerse a su total ejecución en plazo más breve, fijándolo en sus proposiciones; pero el adjudicatario no podrá exigir la liquidación de obras hechas por mayor importe que el correspondiente a cada período de los establecidos en la base 11, no obstante lo cual, cuando las hubiera ejecutadas por un valor mayor al fijado para cualquier período anual, la Diputación podrá acordar el abono de las mismas.

16. Dentro del primer mes de cada trimestre, se valorará la obra ejecutada en el anterior, y su abono se efectuará previa certificación de la Sección de Vías y Obras, con informe de la ponencia o ponencias correspondientes y aprobación de la Comisión provincial.

17. Sobre los plazos de ejecución, así como sobre las condiciones técnicas y económicas expresadas en estas bases y sus anejos, de las obras a cargo de la contrata, las entidades concursantes expresarán claramente en sus propuestas las mejoras o ventajas que se obligan a efectuar y las garantías que ofrecen para asegurar la buena ejecución de las obras en el tiempo prefijado, así como la buena conservación de las mismas y cuanto signifique afianzamiento de los compromisos que ofrezcan contraer.

18. El adjudicatario se compromete a ejecutar todas las obras relacionadas en el anejo número 1, en el plazo máximo de cinco años, según se fija en la base 15, y realizando en cada año el volumen de obras cuyo plan técnico sea señalado por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, el que procurará que el importe de las que han de ejecutarse en cada período anual se ajuste a la distribución consignada en la base número 11.

19. La Diputación, por su parte, se obliga a satisfacer el importe de las obras realizadas en el plazo prefijado, en un período máximo de diez y siete años, a partir del 1928, mediante la consignación en sus presupuestos ordinarios, de los créditos para abono de aquéllas e intereses, cuando se devenguen con arreglo al plan económico aprobado por la Corporación, el que, hasta la terminación del plazo para la presentación de pliegos a este concurso, estará en la Secretaría de la Diputación, a disposición de quienes deseen conocerlo.

20. Las certificaciones de obras aprobadas por la Comisión provincial, que por falta de consignación u otras causas, dejaren de abonarse a su vencimiento, devengarán interés de demora al 6,75 por 100 anual, si transcurridos treinta días, a partir de la fecha de su aprobación, no fueran satisfechas. La Corporación se reserva la facultad de retirar cuando le convenga, total o parcialmente, las certificaciones de obras pendientes de pago, dejando por tanto de abonar el interés del 6,75 por 100 de demora que se establece en esta base. Los concursantes podrán en sus proposiciones establecer la baja que esimen sobre el interés máximo fijado en esta base.

21. La Diputación provincial afecta a las resultas de la operación que supone el desarrollo del expresado plan económico los siguientes recursos:

a) Parte de la que corresponde a la Corporación en el impuesto de rodadura.

b) Consignación ordinaria para obras provinciales que se consignarán en el capítulo II del Presupuesto.

22. El pago de certificaciones y liquidaciones de obras se efectuará por riguroso orden de fechas; de todos modos, el abono de intereses se

verificará con antelación al pago de capital.

23. Con arreglo a lo establecido por el artículo 248 del Estatuto provincial, la Diputación podrá prestar su aval a las operaciones de crédito que conviniera realizar a la contrata; pero la responsabilidad de la Corporación nunca podrá exceder del importe de certificaciones aprobadas de obras ejecutadas que aparezcan pendientes de pago, quedando limitado éste a las consignaciones que han de figurar en presupuesto.

24. Los créditos contra la Diputación, derivados del contrato efectuado con arreglo a estas bases, como son las certificaciones de obras realizadas y no liquidadas, serán admitidos por todo su valor con fianza de la contrata.

25. La fianza definitiva a depositar por la contrata como garantía del cumplimiento de sus obligaciones para con la Diputación, consistirá en 390.000 pesetas, y será constituida en la Depositaria de fondos provinciales. Dicha fianza podrá consistir en metálico, en valores de la Diputación, que serán aceptados en todo su valor, en créditos reconocidos y liquidados a favor de acreedores directos de la expresada Corporación o bien en valores públicos del Estado con arreglo a las condiciones prefijadas para cada caso en el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

26. Cuando la fianza definitiva se halle constituida en efectos públicos de cargo del Estado, el adjudicatario podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento o disminución de su valor que exceda, respectivamente, del 20 (veinte) y del 10 (diez) por 100 respecto del día en que se haya constituido la fianza. Si debiendo reponer no lo hiciera dentro del plazo prudencial que se fije por la Comisión provincial, ésta, una vez transcurrido el expresado plazo, podrá dar por rescindido el contrato, conforme al artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

27. Siempre que las fianzas se hallen constituidas en efectos públicos o en cualquiera de los valores o signos de créditos expresados en la base 26 se facilitarán al adjudicatario los medios de percibir los intereses que devenguen.

28. Los efectos públicos o valores en que se haya constituido la fianza podrán ser substituidos, totalmente o en parte, por metálico o por otros efectos públicos o valores, apreciándolos siempre del modo prevenido en el artículo 11 del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

29. Cuando la fianza se constituya en efectos públicos en la Caja provincial habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

30. La fianza definitiva será devuelta a la contrata inmediatamente después de aprobada la recepción definitiva de cada uno de los kilómetros que constituyen estas obras.

31. La acción que ejercitará la Diputación sobre la fianza constituida y sobre los bienes de la contrata será la administrativa de apremio.

32. Los diferentes casos de rescisión que pueden ocurrir se resolverán según prescriben el capítulo quinto de las condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, y con arreglo a los artículos 30, 31, 32 y 33 del Reglamento sobre obras y servicios de 2 de Julio de 1924.

33. La contrata asume toda clase de responsabilidades y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fuesen exigibles con arreglo a la ley de 10 de Enero de 1922 sobre Accidentes del Trabajo y su Reglamento de 28 de Julio siguiente por los que sufran los operarios que emplee en los trabajos que comprenden las obras objeto de las mismas.

34. La contrata, antes del comienzo de las obras, vendrá obligada a justificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento general del régimen obligatorio de retiros obreros aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Julio del mismo año.

35. En los contratos que celebre la contrata con los obreros que emplee en las obras, según previenen los Reales decretos de 20 de Junio y 8 de Julio de 1902, deberá quedar precisamente estipulada la obligación de los mismos, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los respectivos jornales; viniendo también obligado a cumplir estrictamente, por su parte, todo lo demás preceptuado en dichas disposiciones legales y en toda otra legislación vigente sobre la materia.

36. Será obligación del adjudicatario el pago de anuncios y costas de todas clases que ocasione el concurso y formalización del contrato; además los de inspección y liquidación que se descontarán de las certificaciones o liquidaciones de cada una de las obras con sujeción a lo expuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y el de 24 de Marzo de 1927 y legislación complementaria, depositando éstos en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras provinciales. A los efectos de estos gastos se entenderá por obra el número de kilómetros de este firme construídos en cada carretera.

37. Las obligaciones y responsabilidades que contraen, así como los derechos que adquieren recíprocamente, la Diputación y el adjudicatario, son las que nacen del presente pliego de condiciones y sus anejos y las contenidas para la contratación de obras públicas de 13 Marzo de 1903 y del Reglamento de 2 de Julio de 1924 en todo lo que no se hubiere consignado en el presente.

38. El adjudicatario contrae la obligación de renunciar a todo fuero y privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa de esta capital.

39. El contrato que se celebre se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre la Protección a la industria nacional y a las disposiciones complementarias de dicha ley.

Contra el intento de la celebración de este concurso no se ha producido reclamación alguna en el plazo debido.

Valencia, 16 de Febrero de 1928.—
El Presidente, José María Garrau.—
P. A. de la D. P., el Secretario, F. Monleón.

S—223

De conformidad con lo acordado por esta Diputación en pleno, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de Diciembre, se saca a concurso público la ejecución del firme especial de hormigón asfáltico y afirmado de piedra porfírida o basáltica con riego superficial de betún asfáltico en las carreteras y kilómetros que se mencionan en el modelo de proposición, con sujeción a las bases que abajo se insertan, a los anejos a las mismas, que estarán de manifiesto, durante las horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Diputación, y a los particulares siguientes:

Las proposiciones que se presenten durante el plazo a que se refiere la base tercera, serán extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60) y reintegradas, además, con una póliza del Impuesto provincial de una peseta y redactadas con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., habitante en..., con cédula personal clase..., número..., y tarifa..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID fecha..., para el concurso de ejecución del firme especial de hormigón asfáltico en la carretera de Alcira a Favareta, kilómetros 2, 3, 4 y 5, en la de Alcira al puerto de Ollería, kilómetros 1 y 2, y en la de Alcira a Silla, kilómetros 1, 2, 3 y 4, y afirmado de piedra porfírida o basáltica con riego superficial de betún asfáltico la carretera de Alcira a Favareta, kilómetros 6, 7, 8 y 9; en la de Alcira al puerto de Ollería, kilómetros 18 y 19 y 1/2 del 20; en la de Burjasot a Torres-Torres, 0,300 del 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14, y en la de Alcira a Silla, kilómetros 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 0,890 del 16, y hallándose conforme con las bases y anejos que han de regir en el mismo, se comprometo a realizar el servicio objeto del citado concurso con arreglo a las expresadas bases y anejos con las modificaciones siguientes: (háganse las bajas, ofertas o modificaciones en general a que se refieren las bases 5, 15, 17 y 20, expresándolo clara y concisamente y consignando las cantidades en letra).

(Fecha y firma del licitador).

La apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en el local de esta Diputación, a las once horas del siguiente día hábil al en que expire el plazo de veinte días hábiles a que se refiere la tercera de las siguientes

BASES

1.ª La Excm. Diputación provincial de Valencia, abre un concurso para la ejecución de las obras de reparación del firme con hormigón asfáltico y riego superficial de betún as-

fáltico, comprendidas en la distribución de carreteras y kilómetros que se fijan en el anejo número 1. Por disposición de la Dirección técnica provincial, podrá modificarse dicha distribución, en cuanto a emplazamiento y longitud, dentro de aquellos límites que no puedan alterar sensiblemente el precio unitario.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso todas las personas o entidades jurídicas legalmente constituidas que no estén comprendidas en los casos que señala el artículo 9.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales, fecha 2 de Julio de 1924, aplicable a los contratos de obras y servicios provinciales, según preceptúa el artículo 119 del Estatuto provincial.

3.ª Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, a satisfacción de quien los presente, a cuyo efecto los podrá lacrar, precintar o adoptar cuantos medios de seguridad estime convenientes a su derecho, en todos y cada uno de los sobres que encierre su proposición, los que podrán ser presentados en la Secretaría de la Diputación, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de diez a trece, en los días laborables. El plazo de admisión será de veinte días hábiles siguientes al del citado de publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

4.ª Con cada proposición se presentará por separado resguardo de haber efectuado el depósito provisional de 139.200 pesetas en metálico o valores, hecho en la Depositaria provincial.

5.ª Las entidades concursantes especificarán en sus proposiciones el precio del metro cuadrado de firme de hormigón asfáltico y el del metro cuadrado de firme con riego superficial de betún asfáltico. Estas obras se ejecutarán con arreglo a las condiciones facultativas que figuran en el anejo número 2.

6.ª Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o entidades, deberán acompañar a aquéllas el correspondiente poder especial, bastantado por uno de los señores Leirados de esta Corporación, D. Francisco Poquet y Poquet o D. Ricardo Ibáñez Sánchez.

7.ª La apertura de pliegos presentados en el plazo y conforme a lo dispuesto en las bases 3.ª, 4.ª y 6.ª, tendrá lugar con asistencia del Notario, en el Salón de Sesiones de la Diputación, efectuándose en acto público ante el Presidente de la Corporación y un señor Diputado, en representación de la misma.

8.ª Antes de los quince días siguientes al acto de la apertura de pliegos, la Diputación provincial, en vista de las propuestas hechas en ellos y previos los informes que se crea pertinentes, decidirá libremente la adjudicación, si la estima procedente, pudiendo declarar desierto el concurso, si entendiéndose que no se había presentado ninguna proposición conveniente. Los concursantes no podrán reclamar.

por ningún concepto, ni respecto a la libre elección, ni respecto a quedar desierto el concurso.

9.ª Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y una vez que la haya constituido, se le citará para que en el día que se señale concurra a formalizar el contrato en escritura pública, que otorgará con el señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, ante el mismo señor Notario que haya autorizado la apertura de pliegos. Caso de no constituir la fianza definitiva dentro del plazo anteriormente señalado, quedará anulada la adjudicación a perjuicio del adjudicatario y con pérdida de la fianza provisional depositada por el mismo.

10. La entidad constructora podrá realizar una cantidad ilimitada de las obras contratadas, durante cada año de los que forman el plazo total de ejecución; pero la Diputación no queda obligada a reconocer como obras hechas al efecto de su pago, sino las que formen el volumen a construir en cada período anual, según el plan técnico fijado previamente por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras de esta Diputación. Este plan deberá ser notificado a la contrata, cuando menos, un mes antes de comenzar cada período anual. Estos períodos comprenderán los años naturales hasta el 1930 inclusive, contados a partir de 1928.

11. Los planes para cada período a que se refiere la base anterior serán de todas las obras comprendidas en el anejo número 1, y el importe de las que hayan de certificarse en cada período anual no será mayor al determinado en la siguiente distribución:

Año 1.º, 1928, 1.208.000,00 pesetas.

Año 2.º, 1929, 1.000.000,00 pesetas.

Año 3.º, 1930, 576.000,00 pesetas.

Total, 2.784.000,00 pesetas.

12. Si las obras realizadas en cualquier período excedieran en su importe del límite asignado para aquella anualidad, no serán abonables en el año siguiente más que las que importen una cantidad que, sumada al valor del exceso ejecutado el año anterior, arroje el total que correspondiera a la anualidad corriente.

13. Si una vez conocido el presupuesto de la totalidad de obras que motiva este concurso, importara una cantidad mayor de 2.784.000,00 pesetas, la Diputación dispondrá las que no hayan de ejecutarse por la contrata o decidirá que se lleven a cabo las necesarias hasta la terminación de las que forman este grupo, determinando en cada caso los medios con que ha de satisfacerse su importe.

14. Si los presupuestos de obras contratadas por virtud de este concurso no alcanzasen la cifra de pesetas 2.784.000,00, o si de las liquidaciones de obras resultara que las ejecutadas importaban cantidad inferior a la expresada, la diferencia hasta ésta podrá invertirse en la construcción de mayor número de kilómetros de esta clase de firme, que serán fijados por la Dirección técnica de Vías y

Obras. El adjudicatario de las actuales, si así conviniera a la Corporación, queda obligado a ejecutar tales obras en iguales condiciones que las contratadas por virtud de este concurso.

15. Aunque el plazo máximo de ejecución de las obras expresadas queda fijado en tres períodos anuales que terminarán el año 1930, los concursantes podrán comprometerse a su total ejecución en plazo más breve, fijándolo en sus proposiciones; pero el adjudicatario no podrá exigir la liquidación de obras hechas por mayor importe que el correspondiente a cada período de los establecidos en la base 11.ª, no obstante lo cual, cuando las hubiera ejecutadas por un valor mayor al fijado para cualquier período anual, la Diputación podrá acordar el abono de las mismas.

16. Dentro del primer mes de cada trimestre, se valorará la obra ejecutada en el anterior, y su abono se efectuará previa certificación de la Sección de Vías y Obras, con informe de la ponencia o ponencias correspondientes y aprobación de la Comisión provincial.

17. Sobre los plazos de ejecución, así como sobre las condiciones técnicas y económicas expresadas en estas bases y sus anejos, de las obras a cargo de la contrata, las entidades concursantes expresarán claramente en sus propuestas las mejoras o ventajas que se obligan a efectuar y las garantías que ofrecen para asegurar la buena ejecución de las obras en el tiempo prefijado, así como la buena conservación de las mismas y cuanto signifique afianzamiento de los compromisos que ofrecen contraer.

18. El adjudicatario se compromete a ejecutar todas las obras relacionadas en el anejo número 1, en el plazo máximo de tres años, según se fija en la base 15, y realizando en cada año el volumen de obras cuyo plan técnico sea señalado por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, el que procurará que el importe de las que han de ejecutarse en cada período anual se ajuste a la distribución consignada en la base número 11.

19. La Diputación, por su parte, se obliga a satisfacer el importe de las obras realizadas en el plazo prefijado, en un período máximo de dieciocho años, a partir del 1928, mediante la consignación en sus presupuestos ordinarios de los créditos para abono de aquéllas e intereses, cuando se devenguen con arreglo al plan económico aprobado por la Corporación, el que, hasta la terminación del plazo para la presentación de pliegos a este concurso, estará en la Secretaría de la Diputación, a disposición de quienes deseen conocerlo.

20. Las certificaciones de obras aprobadas por la Comisión provincial, que por falta de consignación u otras causas dejaren de abonarse a su vencimiento, devengarán interés de demora al 6,75 por 100 anual, si transcurridos treinta días, a partir de la fecha de su aprobación, no fueran satisfechas. La Corporación se reserva la facultad de retirar cuando le convenga, total o parcialmente, las certificaciones de

obras pendientes de pago, dejando, por tanto, de abonar el interés del 6,75 por 100 de demora que se establece en esta base. Los concursantes podrán en sus proposiciones establecer la baja que estiman sobre el interés máximo fijado en esta base.

21. La Diputación provincial afecta a las resultas de la operación que supone el desarrollo del expresado plan económico, los siguientes recursos:

a) Parte de la que corresponde a la Corporación en el impuesto de rotaduría.

b) Consignación ordinaria para obras provinciales, que se consignará en el capítulo XI del presupuesto.

22. El pago de certificaciones y liquidaciones de obras se efectuará por riguroso orden de fechas; de todos modos, el abono de intereses se verificará con antelación al pago de capital.

23. Con arreglo a lo establecido por el artículo 248 del Estatuto provincial, la Diputación podrá prestar su aval a las operaciones de crédito que conviniera realizar a la contrata; pero la responsabilidad de la Corporación nunca podrá exceder del importe de certificaciones aprobadas de obras ejecutadas que aparezcan pendientes de pago, quedando limitado éste a las consignaciones que han de figurar en presupuesto.

24. Los créditos contra la Diputación, derivados del contrato efectuado con arreglo a estas bases, como son las certificaciones de obras realizadas y no liquidadas, serán admitidos por todo su valor, con fianza de la contrata.

25. La fianza definitiva a depositar por la contrata, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones para con la Diputación, consistirá en 278.400,00 pesetas, y será constituida en la Depositaria de fondos provinciales. Dicha fianza podrá consistir en metálico, en valores de la Diputación, que serán aceptados en todo su valor, en créditos reconocidos y liquidados a favor de acreedores directos de la expresada Corporación o bien en valores públicos del Estado, con arreglo a las condiciones prefijadas, para cada caso, en el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

26. Cuando la fianza definitiva se halle constituida en efectos públicos de cargo del Estado, el adjudicatario podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento o disminución de su valor que exceda, respectivamente, del veinte (20) y del diez (10) por ciento, respecto del día que se haya constituido la fianza. Si debiendo reponer no lo hiciera dentro del plazo prudencial que se fije por la Comisión provincial, ésta, una vez transcurrido el expresado plazo, podrá dar por rescindido el contrato, conforme al artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

27. Siempre que las fianzas se hallen constituidas en efectos públicos o en cualquiera de los valores o signos de crédito expresados en la base 20,

se facilitarán al adjudicatario los medios de percibir los intereses que devenguen.

28. Los efectos públicos o valores en que se haya constituido la fianza podrán ser substituidos, totalmente o en parte, por metálico o por otros efectos públicos o valores, apreciándolos siempre del modo prevenido en el artículo 11 del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

29. Cuando la fianza se constituya en efectos públicos en la Caja provincial, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

30. La fianza definitiva será devuelta a la contrata inmediatamente después de aprobada la recepción definitiva de cada uno de los kilómetros que constituyen estas obras.

31. La acción que ejercitará la Diputación sobre la fianza constituida y sobre los bienes de la contrata, será la administrativa de apremio.

32. Los diferentes casos de rescisión que pueden ocurrir se resolverán según prescribe el capítulo V de las Condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, y con arreglo a los artículos 30, 31, 32 y 33 del Reglamento sobre obras y servicios de 2 de Julio de 1924.

33. La contrata, antes del comienzo de las obras, vendrá obligada a justificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento general del régimen obligatorio de retiros obreros, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Julio del mismo año.

34. La contrata asume toda clase de responsabilidades y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fuesen exigibles, con arreglo a la ley de 10 de Enero de 1922 sobre Accidentes del trabajo, y su Reglamento de 28 de Julio siguiente, por los que sufran los operarios que emplee en los trabajos que comprenden las obras objeto de las mismas.

35. En los contratos que celebre la contrata con los obreros que emplee en las obras, según previenen los Reales decretos de 20 de Junio y 8 de Julio de 1902, deberá quedar precisamente estipulada la obligación de los mismos, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los respectivos jornales, viniendo también obligado a cumplir estrictamente, por su parte, todo lo demás preceptuado en dichas disposiciones legales y en toda otra legislación vigente sobre la materia.

36. Será obligación del adjudicatario el pago de anuncios y gastos de todas clases que ocasione el concurso y formalización del contrato, además los de inspección y liquidación, que se descontarán de las certificaciones o de las liquidaciones de cada una de las obras, con sujeción a lo expuesto por el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y el de 24 de Marzo de 1927 y legislación complementaria, depositando éstos en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras provinciales. A los efectos de estos gastos, se entiende por obra el número de kilómetros de firme construidos en cada carretera.

37. Las obligaciones y responsabilidades que contraen así como los derechos que adquieren recíprocamente, la Diputación y el adjudicatario, son las que nacen del presente pliego de condiciones y sus anejos y las contenidas en el Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y del Reglamento de 2 de Julio de 1924, en todo lo que no se hubiere consignado en el presente.

38. El adjudicatario contrae la obligación de renunciar a todo fuero y privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa de esta capital.

39. El contrato que se celebre se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre la Protección a la industria nacional y a las disposiciones complementarias de dicha ley.

Contra el intento de la celebración de este concurso no se ha producido reclamación alguna en el plazo debido.

Valencia, 16 de Febrero de 1928.—
El Presidente, José María Carrán,
P. A. D. L. D. P.—El Secretario,
F. Monleón.

S-224

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Montehermoso, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 3.546 habitantes; vacante en 16 de Febrero de 1928, por jubilación.

Cáceres, 18 de Febrero de 1928.—
Por la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Federico Calvo.

P-244

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE JAEN

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Guarromán, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1 para Maestro; 2.789 habitantes; vacante en 1.º de Enero de 1928, por resulta cuarto turno.

Jaén, 17 de Febrero de 1928.—
Por la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, A. Ruiz Guerrero.

P-245

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Santillana de Campos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 666 habitantes; vacante en 15 de Febrero de 1928, por excedencia.

San Martín y Perapertú, Ayuntamiento de Valle de Santullán; Escuela mixta para Maestra; 412 habitantes; vacante en 12 de Febrero de 1928, por fallecimiento.

Triollo, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 262 habitantes; vacante en 15 de Febrero de 1928, por excedencia.

Palencia, 16 de Febrero de 1928.
Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Porfirio Bahamonde.

P-241

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Cihuela, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños para Maestro; 721 habitantes; vacante en 4 de Enero de 1928, por traslado de cuarto turno.

Soria, 15 de Febrero de 1928.—
Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Eduardo García.

P-242

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO HISPANO AMERICANO

SUCURSAL DE ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo transmisible número seis, de una imposición a plazo fijo, de pesetas 10.976.15, expedido por esta Sucursal el 2 de Enero de 1925, a favor de D. Ponciano Espona Vitales, se anuncia por segunda vez para que el que se crea con derecho sobre la misma, lo manifieste dentro de los veinticinco días siguientes a la publicación de este anuncio, ya que pasado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado que anulará el original, quedando exento el Banco de toda responsabilidad respecto al mismo.

Zaragoza, 21 de Febrero de 1928.—
El Director, Alejandro Infiesla Argüeso.

X-455

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con Enjuiciamiento criminal, 380 del arreglo al artículo 176 de la ley de Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

706

ALHAMBRA CAMACHO, José Antonio; comparecerá ante la Audiencia provincial de Ciudad Real, los días 27 y 28 de Febrero actual, a las diez y media de la mañana, a fin de que declare como testigo de la acusación en el acto del juicio oral de la causa que se sigue en el Juzgado de Alcázar de San Juan contra Venancio Andrés García Chinchilla, de Tomelloso, sobre homicidio.

1589

707

BOIXAREN MOLI, Emilio; hijo de la interfecta Teresa Moli, de ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Tremp en el término de diez días a prestar declaración en el sumario que se instruye por muerte de su madre, y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de lo que en derecho proceda.

1677

708

CARBO ROCA, María; domiciliada últimamente en el pueblo de Forcall, del partido de Morella, y que se encuentra en el Extranjero, según se dice; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicho partido para declarar en la causa que se sigue con el número 5 del corriente año, por el delito de estafa.

1667

708 bis.

FERNANDEZ RAMIREZ, Luciano; comparecerá ante la Audiencia provincial de Ciudad Real los días 27 y 28 de Febrero actual, a las diez y media de la mañana, a fin de que declare como testigo de la defensa en el acto del juicio oral de la causa que se sigue en el Juzgado de Alcázar de San Juan contra Venancio Andrés García Chinchilla, de Tomelloso, sobre homicidio.

1588

709

PEPE el Sevillano, de estatura mediana, complexión fuerte, pelo castaño, nariz aguileña, viste peliza color marrón con cuello vuelto, de piel, 20-

rra gris y calzado de color; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Roque a fin de ser oído en causa número 29 de 1928, sobre estafa.

1673

710

UN INDIVIDUO que sobre las nueve y media de la mañana del día 5 de Febrero actual conducía una escopeta de pistón, con las llaves por fuera, de un cañón, sin puato de mira, baqueta de hierro, caja de madera de nogal, cantonera de hierro, sin marca ni numeración alguna, porta-escopeta de cuero color avellana y en buen estado; la cual arrojó al suelo, en el sitio denominado Puente de los Vadillos, en la carretera de Salamanca a Cáceres, término municipal de Baños, al observar la presencia de la Guardia civil, dándose a la huída; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hervás a ser oído en el sumario que se instruye con el número 24 de 1928, por tenencia de arma de fuego sin licencia; apercibiéndole de que de no hacerlo así, se le impondrá la multa de cinco a veinticinco pesetas.

1663

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

1.384

AREVALO POZO, Francisco; hijo de Andrés y de Rita, natural de Adamuz (Córdoba), de estado soltero, profesión hortelano, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Postrera, 7, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Izquierda, de dicha capital, sito en la calle de Góngora, sin número, con el fin de notificarle y llevar a efecto la prisión acordada, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

1609

1.385

BARBANY MARSE, Francisco; de estado casado, profesión dependiente.

domiciliado últimamente en Mataró, calle de Santa Marta, 40, procesado por estafa en causa número 5 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mataró para constituirse en prisión, que le ha sido decretada.

1624

1.386

BELINCHON MARTINEZ, José; hijo de Antonio y de Justa, natural de Olivares, de estado soltero, profesión pescador, de diez y seis años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Juicio, número 14, segundo, procesado en causa número 364 de 1922, sobre hurto; para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de D. Bienvenido Pascó, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan).

1618

1.387

CAMBLLOR Y FANJUL, Claudio; hijo de Francisco y de María, natural de Fuentemolinos, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por delito contra forma de Gobierno (causa número 375 de 1927); comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Euzancho, de dicha villa, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándose el juicio a que hubiere lugar.

1657

1.388

CARDIEL BALLABRIGA, Felipe; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Blasco de Garay, número 14, bajos; procesado en causa número 800 de 1920, sobre quebrantamiento de depósito; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Vallés, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1597

1.389

CESAR LAURI ROVAGLIA, Carlos; hijo de Alfredo y de Herminia, natural de Alejandría (Egipto), de estado soltero, profesión comisionista, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Cebada, número 28 (barriada de Santa Eulalia); procesado por estafa número 358 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codornau, por tener decretada su prisión.

1601

(Continúa en la página 522)

CONSEJO DE ESTADO

PRESIDENCIA

RECALAFON del Cuerpo de Oficiales Letrados del Consejo de Estado y del de Auxiliares del mismo Alto Cuerpo.

NOMBRES, APPELLIDOS Y EMPLEOS	EDAD		NATURALEZA		TIEMPO DE SERVICIOS			OBSERVACIONES
	AÑOS	MESES	PUEBLO	PROVINCIA	EN EL EMPLEO	EN LA ADMINISTRACION		
					Años	MeSES	Días	
Secretaría general.—Jefe superior de Administración.	64		Burgos	Burgos	8	10	25	
Excmo. Sr. D. Carlos González Holguera								
Oficiales Letrados auxiliares.—Jefes superiores de Administración.								
Excmos. Sres. D. Ricardo Díaz Merry								Excedente.
Luis Martí Lorente y Camps								Idem.
José Belver y Gil								Idem.
Luis de los Ríos y Ulloa-Pedraza								Idem.
Adolfo Balboa y González								Excedente.
Manuel Fernández Gofín								Idem.
Manuel Durán de Cortes								Idem.
Ángel Díaz Bañilo y Rodríguez								Excedente.
Rafael Faya Díaz								Idem.
Alberto López Selva								Idem.
Niceto Alcázar Zamora y Torres								Excedente.
José Hernández Pintado								Idem.
Juan Barriobago y Armas								Excedente.
Apollonio de la Loma y Dediel								Idem.
Oficiales Letrados de término.—Jefes de Administración de primera clase.								
Señores: D. Luis Pasador y San Martín	69		Madrid	Madrid	7	4	6	
José Labad y Vallés	61		Barcelona	Barcelona	7	4	6	
José Martínez de Velasco	60		Madrid	Madrid	7	4	6	
Vicente Gil Belgado y Olasabal	66		Madrid	Madrid	7	4	6	
Oficiales Letrados de segundo ascenso.—Jefes de Administración de tercera clase.								
Señores: D. Manuel Fernández Mourillo	68		Madrid	Madrid	8	10	25	

1.390

CONEJOS Y MONTAGUT, Miguel; hijo de José y de Mariana, natural de Valencia, de estado casado, profesión zapatero, de cuarenta y un años de edad, domiciliado últimamente en Hospital de Llobregat, Pasaje de San Manuel, 4; procesado en causa número 308 de 1927, sobre tentativa de hurto; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silveo Valls, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1596

1.391

CRUZ PAGES, Ignacio de la; domiciliado últimamente en Barcelona, Marqués del Duero, número 102, segundo, segunda; procesado en causa número 800 de 1920, sobre quebrantamiento de depósito; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silveo Valls, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1598

1.392

ESCUADERO REDONDO, Ciriano; natural de Bilbao, de estado soltero, de profesión mariner, de veintidós años de edad, hijo de Pedro y de Benigna, domiciliado últimamente a bordo del vapor "Ollarzun"; procesado en causa número 612 de 1927, por el delito de lesiones, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1633

1.393

FERNANDEZ ARGUELLES, Francisco; hijo de José y Josefa, natural de Santiago de Arenas, casado, mineiro, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Barranes de Quirós; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo) a constituirse en prisión.

1656

1.394

FERNANDEZ GARCIA, José; hijo de Carolina, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Ausells, número 2; procesado en causa número 202 de 1919, sobre hurto; para constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito

de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de D. Bienvenido Pascó, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan); bajo apercibimiento de no lo verifica de ser declarado rebelde.

1650

1.395

FERNANDEZ RODRIGUEZ, María; natural de Málaga, de estado viuda, profesión su sexo, de treinta y cuatro años de edad, hija de Andrés y de Josefa, como comprendida en el caso primero del artículo 835 de la ley procesal, domiciliada últimamente en Melilla y Málaga; procesada por estafa en causa número 79 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Melilla, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarada rebelde.

1666

1.396

FORTUNA FORTUNA, Fernando Antonio, hijo de Antonio y de Beatriz, de treinta y dos años de edad, natural de la República Portugal, de estado soltero, profesión empleado; domiciliado últimamente en Bassegoda, número 16, primero segunda (Sans); procesado en causa número 63 de 1926, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1660

1.397

GADEA GRAU, Enrique; hijo de Jaime y de Enriqueta, natural de Denia (Alicante), de estado soltero, profesión peluquero, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Mediodía, número 10, bajos; procesado en causa número 338 de 1926, sobre uso de nombre supuesto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. José de Alemany Milá, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1655

1.398

HOLT, Antonio; hijo de Ebu y Ana, de veintiséis años de edad, de estado soltero, profesión mariner, natural de Suecia y vecino de dicha población, de color blanco, pelo negro, cejas al pelo, que no tiene señas particulares; comparecerá ante el Juez de Instrucción del distrito de Triana, de Las Palmas y su partido, en el término de diez días, con objeto de ingresar en la cárcel del partido, pues así se halla dispuesto en el sumario número 13 del corriente año, seguido por el delito de atentado.

1620

1.399

LEAL ROMERO, José; hijo de José

y de María, natural de Utrera (Sevilla), de estado soltero, profesión cochero, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por lesiones en causa número 434 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Vicente, de dicha capital.

1631

1.400

LIDS KORB, Karl; hijo de Karl y de Emach, de veintisiete años de edad, de estado soltero, profesión mariner, natural y vecino de Suiza, de pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, estatura regular, señas particulares ninguna; comparecerá ante el Juez de Instrucción del distrito de Triana (Canarias) dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en las cárceles del partido, pues así se halla dispuesto en el sumario número 13 de 1928, que contra el mismo se instruye por atentado.

1621

1.401

LOPEZ, Antonio; vecino de Pozoblanco, de unos treinta y cinco años, alto, moreno, que en el mes de Septiembre de 1926 estuvo en la estación de Yébenes picando piedra con Agapito Camargo Jiménez; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Madrid, a fin de notificarle el auto de procesamiento, dictado contra el mismo en la causa número 5 del año actual por robo, constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

1661

1.402

LOPEZ FERNANDEZ, Juan (a) "Generoso"; natural y vecino de Alcañueva del Camino, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta años de edad, hijo de Antonio y de Generosa; procesado por hurto en el sumario número 47 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hervás, a constituirse en prisión y ser emplazado en dicho sumario.

1617

1.403

MADRID SANCHEZ, José; hijo de Antonio y de Olalla, natural de Cartagena, vecino de Barcelona, de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y seis años; procesado en causa número 202 por 1919 sobre hurto; para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de don Bienvenido Pascó, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

1649

1.404

MARCELINO CAMPOS, Cipriano; natural de Boira, de estado soltero, profesión marinero, de diez y ocho años de edad, hijo de Marcelino y de Pifar, domiciliado últimamente a bordo del vapor "Oliarzun"; procesado en causa número 612 de 1927 por el delito de lesiones, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en artículo 635 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 1634

1.405

MARIN HERMOSO, Antonio; de cuarenta y dos años de edad, natural de Murcia, de estado casado, domiciliado últimamente en Barcelona, Robador, principal; procesado en causa número 42 de 1928, sobre lesiones; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1595

1.406

MARTINEZ SAN JOSE, Manuel; hijo de Victoriano y de Eusebia, natural de Valladolid, de estado soltero, de profesión carpintero, de diecisiete años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Arco del Teatro, núm. 49, primero segunda; procesado en causa número 614 de 1925, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Salvador Solá y Fuster, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1653

1.407

MARTORELL BENNASAR, Pedro Juan; hijo de Antonio y de Margarita, natural de Campanet (Balears), de estado casado, profesión jornalero, sin domicilio conocido; procesado en causa número 434 de 1923, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1599

1.408

MINANA RUBIO, Marcos, (a) "Serapio"; vecino de Gandía; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de dicha ciudad a responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se instruye con el número 5 del presente año, sobre robo

y lesiones, contra el mismo y otro, y para que se constituya en prisión. 1662

1.409

PALLARES ROMAN, Carlos; de estado casado, profesión vendedor ambulante de juguetes, domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de dicha capital, para ser reducido a prisión; apercibido, en otro caso, de ser declarado rebelde. 1608

1.410

PARADELA RODRIGUEZ, Josefa; de veintisiete años de edad, de profesión sombrerera, natural y vecina de Barcelona, calle del Arco del Teatro, número 29, primero, suponiendo se haya embarcado para la Habana; procesada en sumario sobre estafa núm. 356 de 1927; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado del distrito de la Audiencia de La Coruña, con objeto de ser indagada y reducida a prisión; previéndole que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. 1611

1.411

PARTIDA AVILA, Joaquín Gonzalo José Bernardo de la Santísima Trinidad (a) "el Jerezano"; cuyas demás circunstancias personales se desconocen; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valdepeñas para constituirse en prisión, decretada en sumario que se le sigue por hurto de metálico y efectos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiera lugar. 1678

1.412

PEREZ, Secundino; de diez y nueve años, hijo de Dolores y de padre desconocido, soltero, natural y vecino de Agudelo (Caldas de Reyes), labrador, ausente, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cambados dentro del plazo de diez días para ser emplazado en causa por hurto, número 22 de 1927, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde. 1604

1.413

RAGEUR, Maquer; hijo de Karl y de María, natural de Suiza, y casado con Elly, profesión marinero y vecino de Suiza; de pelo rubio, cejas al pelo, color blanco; sin señas particulares; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana, de Las Palmas, con objeto de ingresar en la cárcel del partido, pues así se halla dispuesto en el sumario número 13 de este año, que contra el mismo se sigue por el delito de atentado. 1619

1.414

RISAT SIGLEAT, María; de treinta y dos años de edad, casada con Nicolás Arell, de nacionalidad francesa, hija de Gustavo y Catalina, que es muy alta y delgada, de aspecto gitano, que se dedica, en ambulancia, a dar espectáculos públicos, cuyo paradero se ignora, procesada en causa número 157 de 1927, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tafalla al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto de terminación del sumario, apercibiéndola que si no lo hace será declarada rebelde, parándole el perjuicio consiguiente. 1675

1.415

ROCA GAMPRUBI, Juan; hijo de Domingo y de Magdalena, natural y vecino de Barcelona, de estado casado, con Pía Cassali; profesión óptico y de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de San Pablo, número 24, principal; procesado en causa número 582 de 1924, sobre malversación de caudales; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel Pulis, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1594

1.416

ROIG ARNO, José; hijo de José y de Angela, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en la calle Novell, número 8, segundo, primera; procesado en causa número 415 de 1926, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de don Salvador Solá y Fuster, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1652

1.417

ROJAS LOPEZ, Hildefonso; de sesenta y dos años, casado, vendedor ambulante, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Jimena, domiciliado últimamente en Sevilla, Cerro del Águila, barrio del Matadero nuevo, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Utrera a constituirse en prisión. 1682

1.418

RUEDA GUERRERO, Pedro, (a) "Gavira"; domiciliado últimamente en Alhaurín el Grande (Málaga); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, a constituirse en prisión en causa por sustracción, instruida por dicho Juzgado con el número 367 de 1927, bajo apercibimiento que de no verificarlo le

parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

1665

1.419

SALVADOR PEÑA, Francisca; natural de Arañuel (Castellón), de estado casada, de profesión sus labores, de cuarenta y cinco años de edad, hija de Francisco y de María, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Vinatea, número 19, penada en causa número 127 de 1926 por el delito de corrupción de menores, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad.

1682

1.420

SOSET BESTESTRET, Magdalena; de veintitrés años de edad, soltera, que vive con José Bais, de nacionalidad italiana, hija de Cristóbal y de Adela, que es de estatura baja, de aspecto gitano, que se dedica en ambulancia a dar espectáculos públicos y cuyo paradero se ignora; procesada en causa número 157 de 1927 sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tallá, al objeto de constituirse en prisión y notificarla el auto de terminación de dicho sumario, apercibiéndole de que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

1676

1.421

TELLEZ INIGO, Antonio; natural de Villamartín, hijo de Gertrudis, ignorándose el nombre del padre y demás circunstancias, como de veintidós años, alto, regular de tórax, repartidor de novelas por entregas de la casa Albero, de Sevilla; procesado por hurto en causa número 478 de 1927; se presentará ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de dicha capital, o se constituirá en la prisión de la misma en el término de diez días, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

1674

1.422

TEROL LIELO, José; de estado casado y separado de la mujer, de profesión jornalero, de veintiséis y veintisiete años de edad, ignorándose sus demás señas personales; como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Alicante, pla. del Bon Repos, 120; procesado por hurto en sumario número 154 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1791

1.423

TORAN GOMEZ, Enrique; hijo de Vicente y de Josefa, natural de Valencia, de estado soltero, profesión vidriero, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 433 de 1927 sobre tentativa de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Salvador Solá y Fuster, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1654

1.424

TORRALBA SANZ, Antonio; natural de Dos Aguas, de estado soltero, profesión chofer, de veintidós años de edad, hijo de Juan y de Mariana, domiciliado últimamente en Valencia, calle Cañete, número 20, segundo; procesado en causa número 191 de 1925 por el delito de lesiones, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de veinte días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y cumplir condena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1681

1.425

VENTO ZORBILLA, José; hijo natural de Julia Ventó, natural de Valencia, de estado soltero, profesión electricista, de veintidós años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Este, número 1; procesado en causa número 445 de 1926 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Salvador Solá y Fuster, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1651

1.426

ALVAREZ ESCUDERO, Ruperta; natural de Austiño de Campos (Palencia), de veinticuatro años de edad, hija de Benito y de Marcelina, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz respingada, color del rostro sano, soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Hernán Cortés, 15 y 17; procesada por hurto en causa número 515 de 1927; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella.

1775

1.427

ARAGO DELGADO, José; de veintiséis años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado

últimamente en Madrid, calle de la Aduana, 15, segundo, procesado por estafa, bajo el núm. 92 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

1771

1.428

ARIZA SALAS, José; natural y vecino de Puente-Genil, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por estafa en causa número 38 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, sito en la calle de Góngora, sin número, para notificarle procesamiento y prisión y otras diligencias bajo apercibimiento de declararle rebelde.

1709

1.429

ARMENTEROS ALARCON, Manuel; hijo de Manuel y de Tránsito, natural de Jaén, de estado soltero, profesión peluquero, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Gerónimo, número 11, primero procesado en causa número 68 de 1927, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor y López, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1753

1.430

AYALA Y RUIZ DE ALEGRIA, Julián de; cuarenta y tres años de edad, estado soltero, labrador, hijo de Santiago y de María, natural de Otaza (Alava), partido judicial de Victoria, domiciliado últimamente en Treviño (Burgos), procesado en el delito de hurto en causa número 227 de 1927, por el Juzgado de instrucción de Victoria; comparecerá ante la Audiencia provincial en el término de diez días, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1699

1.431

BALLONDRE CAPDEVILA, Fernando; hijo de Juan y de Antonia, natural y vecino de Barcelona, de estado viudo, sin profesión ninguna, de setenta años de edad; domiciliado últimamente en la calle de la Cera, número 29, procesado en causa número 576 de 1926, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor y López, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1754

1.432

BASANTA-PEREZ, Luis; natural y vecino de Madrid, hijo de Antonio y de Josefa, de estado soltero, profesión electricista, de veinticinco años, domiciliado últimamente en la calle de la Verónica, núm. 1; procesado por estafa en causa número 40 del corriente año; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

1774

1.433

BAZO SANCHEZ, Ricardo; de cuarenta años, hijo de Celo y de Francisca, domiciliado últimamente en Santa Eulalia de Cabranes, hoy en ignorado paradero, de profesión minero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión en la cárcel de dicha capital, acordada en sumario que se le sigue con el número 202 de 1927 sobre tenencia ilícita de arma de fuego, apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1768

1.434

BEJARANO, Francisco; natural y vecino de San Vicente de Alcántara, Capataz que ha sido de la Compañía Islas del Guadalquivir en Puebla del Río, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por estafa; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de Sevilla, o se constituirá en la prisión de la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1730

1.435

BENITEZ GONZALEZ, José; hijo de Francisco y de Josefa, soltero, Profesor de música, natural y vecino de Cádiz, calle Hiedra, número 7, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia de Huelva, a responder de los cargos que le resultan en causa que se le siguió por el suprimido Juzgado de Moguer bajo el número 69 de 1927, por estafa.

1716

1.436

CABRE NAVARRO, José María; natural de Barcelona, de cuarenta y un años de edad, de estado casado, profesión viajante, domiciliado últimamente en Madrid, costanilla de los Capuchinos, número 1, y en Barcelona calle Elisabet, número 16; procesado por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Tarazona y Jontoya, como comprendido en el número pri-

mero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.437

CARRASCO HERRUZO, José; natural y vecino de Añora, de unos cuarenta y cinco años, viudo, jornalero, el que viste una chambra de algodón color oscuro y pantalón de pana; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión, decretada en el sumario que con el número 11 del corriente año, por robo, contra el mismo se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1777

1725

1.438

CARRASCO PRADO, Tomás, (a) "el Cojo"; natural de Sevilla, hijo de Tomás y de Gracia, casado, perito mercantil, de veintisiete años de edad, vecino de Los Rosales, procesado en causa número 126 del año 1927, por hurto, se cita y se llama para que en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Lora del Río, a fin de constituirse en la cárcel del partido.

1723

1.439

CASANOVA, Vicente; de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por estafa en sumario número 52 de 1928; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de distrito del Ensanche de dicha villa, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

1755

1.440

CLOTET PASCUAL, Gerardo; hijo de Gerardo y de Francisca, natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de diecisiete años, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía, número 3, 1.º de Barcelona, procesado en causa número 273 de 1926, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel Pulis, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

mbmb

1.441

CHAMORRO ROMERO, Antonio; de veintidos años, hijo de Domingo y Magdalena, soltero natural de Fregenal de la Sierra, vecino de Isla Cristina, de profesión pintor, procesado en causa por estafa seguida en el Juzgado de Ayamonte, con el número 105 de 1927; deberá comparecer en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Huelva, a responder de los

cargos que contra el mismo resultan en la expresada causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

1696

1.442

DIEGO ASPA, Secundino; natural de Infiesto, de estado soltero, profesión albañil, de veinticuatro años de edad, hijo de Pedro y Feliciano, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, a fin de constituirse en prisión.

1711

1.443

DOMINGUEZ GOMEZ, Joaquín; de estado viudo, profesión jornalero, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Sorda, 18, rematado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de dicha capital.

1793

1.444

GARCIA HERRERA, Angel; natural y vecino de Madrid, de estado casado, profesión artista, de cuarenta años de edad, hijo de Angel y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle de la Sierpa, número 6, procesado por estafa en causa número 173 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Garcia, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

1.445

GARCIA LOPEZ, Francisco Miguel de María; natural de Gijón, de estado casado profesión librero, de veintiseis años de edad, hijo de Manuel y Elvira, alto, delgado, con lentes, es conocido por Paco, domiciliado últimamente en Gijón hasta el 2 de Enero, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Oriente de dicha villa, para ser indagado y constituirse en prisión.

1817

1.446

GUARDIOLA RAMIREZ, Juana; natural de Luvilla, partido de Yecla (Murcia), de estado soltera, profesión sirvienta, de veintisiete años de edad, hija de Ginés y de Francisca, domiciliada últimamente en Vigo, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo.

1737

1.447

HIDALGO GOMEZ, Juan Bautista, (a) "Camisones"; cuyo actual paradero se ignora así como sus demás circunstancias, domiciliado últimamente

en Los Villares (Jaén), procesado en causa número 235 de 1927, por el delito de robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Jaén. Secretaría del señor García Barsala; para ser constituido en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

1754

1.448

HOEWEISTER, Matías; natural de Oberhausen (Alemania), profesión viajante de treinta y seis años de edad y cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Barcelona, Paso de la Enseñanza, 6, pensión, procesado en causa número 830 de 1927, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de don José Dalmau y Batlle, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1698

1.449

JARAMA HERNANDEZ, Juan; natural de Torrijos, profesión sastrero, de treinta y ocho años de edad, hijo de Timoteo y de Eugenia, domiciliado últimamente en el barrio del Terol, de Carabanchel, procesado por hurto en causa número 108 de 1927; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, para ser reducido a prisión y emplazado.

1746

1.450

JIMENEZ ARCONCHEL, Carmen; hija de Domingo y de Jerónima, natural de Arnaro, de estado soltera, profesión prostituta, de veinticuatro años de edad, domiciliada últimamente en Barcelona, procesada en causa número 322 de 1927, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García, para responder de los cargos que resultan contra la misma, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

1751

1.451

JIMENEZ JIMENEZ, Clementina; natural y vecina de Santander, de estado viuda, profesión su sexo, de veinticinco años de edad, hija de José y de Leonor; procesada por tenencia de armas; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander, o en la Cárcel del partido, a constituirse en prisión, apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1723

1.452

JIMENEZ, Fausto, (a) el "Ojil"; de oficio chofer, de ignorado paradero;

domiciliado últimamente en Madrid, procesado en causa por el delito de daños, señalada con el número 24 del año 1926; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Puente del Arzobispo, a fin de constituirse en prisión y responder a los cargos que contra él aparecen en referido sumario; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

1.453

JUAREZ RUEZ, Diego; hijo de Cesárea, vecino de La Carolina, calle Polo Alcocer, 16, y Juan Gómez López, alias "Hule", de veintidós años de edad, soltero, hijo de Magdalena y vecino de La Carolina, que últimamente han estado trabajando en las obras del pantano de La Lancha, término de Andújar; comparecerán ante el Juzgado de Andújar dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como incurso en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, causa número 21 de 1928.

1546

1.454

LADRON DE GUEVARA JIMENEZ, Andrés; sin domicilio, procesado en causa número 818 de 1927, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1690

1.455

MARTINEZ, Isabel; natural de Cartagena; procesada en causa núm. 498 de 1927, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y privarle el perjuicio a que haya lugar.

1735

1.456

MEDARDE ARIAS, Rafael; de profesión Ingeniero, hijo de Isabel Arias, domiciliado últimamente en Santander, calle de Castilla, donde estuvo establecido con casa dedicada a reparación de automóviles y accesorios de los mismos titulada Agencia Astur; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Santander, a responder de los cargos que le resultan en causa número 164 del año último por estafa, en la que se halla procesado, apercibido de ser declarado rebelde.

1792

1.457

MEDICIS GONZALEZ, Enrique; de

veintinueve años, casado, chófer, natural de Málaga, hijo de José y de Isabel, domiciliado últimamente en Utrera; procesado por daño; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Utrera, a constituirse en prisión.

1799

1.458

MOSCARDO JORNET, Salvador; natural de Adzaneta (Valencia), de estado soltero, profesión zapatero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por hurto en sumario número 89 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sabadell, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad, apercibiéndole que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

1726

1.459

OJEDA PEREZ, Julio; hijo de Soledad, natural de Las Palmas, de estado soltero, profesión fogonero de barco, de treinta años, domiciliado últimamente en la calle de Montevideo, de Barcelona; procesado en causa número 755 de 1926 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel Pulis, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.460

OJEDA VEGA, Juan; de cuarenta y un años de edad, hijo de José y de Josefa, natural y vecino de Telde, casado, propietario, con instrucción y sin antecedentes penales; condenado en causa por falsedad, número 115 de 1926; comparecerá ante el señor Juez de instrucción de Telde dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en dicha causa.

1732

1.461

OLAIS EXPOSITO, Rogelia; natural de Quijano, de estado soltera, profesión sirvienta, de veinte años, hija de Francisco y de María, domiciliada últimamente en Santander; procesada por estafa de calzado; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander o en la Cárcel del partido a constituirse en prisión, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1729

1.462

ORTIZ LARRE, Francisco; hijo de Abraham y de Bárbara, natural de Santa Eulalia (Téruel), de estado soltero, profesión mecánico, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Villanueva y Geltrú (Barcelona), calle San Francisco, número 27; procesado en causa número 60 de 1928, sobre hurto;

comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau y Balle, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1698 bis

1.463

OTERO OTERO, Inocencio; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años, domiciliado últimamente en la calle de Conde del Asalto, 73, segundo, primera, procesado en causa número 836 de 1927, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1700

1.464

PADILLA BETANZO, Manuel; natural y vecino de Rociana, que se cree se encuentra en Cádiz, donde residía una hermana suya, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se le siguió por el Juzgado de Instrucción de La Palma, bajo el número 148 de 1927, comparecerá ante el expresado Juzgado dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

1820

1.465

PALACIOS RODRIGUEZ, Mariano; de doce años de edad, natural y vecino de Pontevedra, estatura regular, cara colorada, nariz remangada, ojos y cabello castaños claros, y viste chaqueta color marrón con dibujo, pantalón oscuro listado y gorra; procesado por el Juzgado de Instrucción de Badajoz, en causa por hurto, número 13 de 1928; comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días para ser indagado y reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1811

1.466

PALACIOS SANONER, Ricardo. (a) "Chaval"; hijo de Angel y de María, natural y vecino de Bilbao, estado soltero, profesión albañil, de treinta y cinco años de edad, procesado por lesiones y allanamiento de morada (sumario número 328 de 1922); comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Ensanche de dicha villa, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

1703

1.467

PERALTA SANCHEZ, Manuel; de veintitrés años, estado soltero, profesión vidriero, hijo de Manuel y de Natividad, natural y vecino de Sevilla; procesado por el Juzgado de Instrucción de Badajoz en causa por hurto, número 102 de 1927; com-

parecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días para ser reducido a prisión decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1750

1.468

POLO GARZON, José; hijo de José y Purificación, natural de Granada, de estado soltero, profesión albañil, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, ronda de Toledo, 6, bajo; procesado por hurto en causa número 209 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del Sr. Suárez, con el fin de ser reducido a la Cárcel por haberle sido decretada la prisión por la Superioridad.

1781

1.469

UN SEÑOR desconocido, que el día 30 de Enero último, viajando en un tranvía por la calle de Hortaleza, al llegar a la esquina de la calle de la Farmacia, solicitó de un Guardia civil que viajaba en el mismo coche la detención de un individuo, denunciando en aquel acto la sustracción de un reloj de su propiedad, marchándose acto seguido sin dar a conocer su nombre y demás circunstancias, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, para prestar declaración como perjudicado en sumario que se instruye por el indicado hecho. Caso de no comparecer a este llamamiento, se le tendrá por instruido del derecho a que a ser parte en la causa le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

1490

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBACETE

D. Ricardo Alvarez Martín, Juez de Instrucción de Albacete y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Gómez López, (a) "Robalambores", de veintidós años, hijo de Diego y Concepción, soltero, sin profesión, natural de esta capital, domiciliado últimamente en la misma, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en sumario número 103 de 1927, sobre robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Albacete a 7 de Febrero de 1928.—El Secretario judicial, Miguel Casado.—El Juez, Ricardo Alvarez.

JO—1586

ALBUÑOL

D. Antonio María Vacas y Barbudo,

Juez de Instrucción de Albuñol y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 30 del mes anterior y de Melicena, término de Sorvilán, fue sustraída la caballería y efectos que se reseñan a continuación, y en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, he acordado encargar a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca de dicho semoviente y efectos, los que, caso de ser hallados, serán intervenidos y puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de la caballería y efectos.

Un burro de cuatro años, pequeño, pelo castaño, mohino, sin herrar ninguna de las extremidades, en la culeta una cicatriz oculta con pelo, aparejado con jarma con listas azules, ataharre como de haber estado enseedo; dos ropones enseedos, una manta con cuadros pequeños algo blancas y azules, remendada, y otra manta vieja.

Dado en Albuñol a 6 de Febrero de 1928.—El Secretario interino, Santiago Sánchez.—El Juez, Antonio María Vacas.

JO—1587

ALGECIRAS

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a un chofer conductor de un automóvil marca Oakland, que el día 31 de Enero último condujo a La Línea de la Concepción a las jóvenes Francisca Vassallo León y Victoria Moreno Ariza, y a quien entregó la primera un reloj y cadena, que momentos antes había sustraído a Bernardo Ruiz Collado en una venta próxima a Los Pinares, de este término municipal, para que en término de cinco días comparezca ante esta Juzgado con el fin de ser oído en el sumario número 23 de 1928, que se instruyó por tal hecho; bajo apercibimiento de ser detenido si no comparece.

Algeciras, 7 de Febrero de 1928.—El Secretario, José M. Medina.

JO—1590

D. Miguel Angel Espinar y de Terry, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita a Angel Santos Molina, relojero de oficio, domiciliado últimamente en esta ciudad, plaza de Palma, número 1, desde donde marchó a Gaucín, provincia de Málaga, desconociéndose su actual paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para ser oído como inculcado en la causa número 18 de 1927 sobre estafa, presentando a la vez las maquinarias de reloj que para su arreglo tenga en su poder, a fin de proceder a la identificación de la correspondiente al de sistema Roskópi patent que para su reparación le fue entregado por el denunciante, Francisco Romero Jurado.

Algeciras, 8 de Febrero de 1928.—El Secretario, José M. Medina.—El Juez, Miguel Angel Espinar.

JO—1614

ALMADEN

D. Oresles López Carmona, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y encarga a los individuos de la Policía judicial la busca de los semovientes que al final se reseñan, desaparecidos del monte Peña Rodrigo, en término de Fuencaliente, en la noche del 3 al 4 de los corrientes, propiedad de los individuos que se determinan, y, caso de ser habidos los semovientes, se pongan, con sus legítimos poseedores a disposición de este Juzgado, en el sumario número 11 de 1928.

Reseña

De Sertoria Rodríguez:

Una yegua raza del país, de tres años, preñada, alzada 1,44 metros, capa toda oscura, hierro en las nalgas derecha e izquierda y en la cadera derecha, lunar blanco bello superior.

Un potro entero, raza del país, de dos años, 1,36 metros de alzada, capa entrepelada oscura, lunar blanco pequeño en la frente.

Un mulillo entero, raza del país, de un año, capa entrepelada oscura, sin señas ni defecto físico alguno.

De Frutos Carrero:

Un caballo de cuatro años, de 1,51 metros de alzada, entrepelado oscuro, raza española, lunares en la parte superior del costillar derecho, hierro en la tabla izquierda del cuello.

Almadén, 8 de Febrero de 1928.—El Juez, Oresles L. Carmona.—Por su mandato (ilegible).

JO—1592

ANDUJAR

D. Pedro Cano Manuel Ambarede, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se llama a D. Bernardo Gordén y doña Teresa Vargas, consignatarios de las expediciones números 12.352 y 11.558, procedentes de Barcelona, de las que son remitentes D. Joaquín Truco y El Globo, a Antequera y Ronda, respectivamente, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración en el sumario que se sigue bajo el número 249 de 1927 sobre robo de mercancías y ofrecerles el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Andújar, 9 de Febrero de 1928.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, Pedro Cano Manuel.

JO—1645

Don Pedro Cano Manuel Ambarede, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las mercancías que al final se reseñarán, propias de Francisco Serrano y D. Pedro Fuentes, vecinos de Andújar e H. Arjona, y que fueron sustraídas el 26 del pa-

sado Diciembre de la estación férrea de Andújar, y siendo habida, se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que, del mismo modo, se podrán a disposición de este dicho Juzgado y en la cárcel de este partido.

Mercancías sustraídas.

De D. Pedro Fuentes Carmona, partida g. v. número 3.884, de Quintanar de la Orden a ésta: un paquete de azafrán de 900 gramos.

De D. Francisco Serrano, partida gran velocidad, número 3.296, de Novelda a ésta: un paquete de azafrán de 700 gramos.

Dado en Andújar a 7 de Febrero de 1928.—El Juez, Pedro Cano Manuel. Por mandato del señor Juez, Isidro Domínguez.

JO—1646

BADAJOZ

Don Julio de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de Badajoz.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 19 del corriente año, que se sigue en este Juzgado sobre hurto, contra Visitación Puente Toviado, se cita a Juan González Pérez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este dicho Juzgado, como marido y representante legal de la perjudicada doña Juliana Borrallo Prudencio, cuyo ofrecimiento se le hace también por medio del presente, intruyéndole al efecto de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Badajoz, 7 de Febrero de 1928.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa. El Juez, Julio G. de la Cueva.

JO—1593

BARCELONA — ATARAZANAS

Don Manuel López y Avilés, Magistrado Juez de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Bruno Salén Rifeño, domiciliado últimamente en el pueblo de Carabanchel Alto, barriada de Casablanca (Madrid), para que, como padre de la interfecta Felipa Salén Castillo comparezca en término de diez días ante dicho Juzgado, Secretaría de D. Carlos Roig, para ser oído acerca de la petición de indulto formulada por el penado en causa número 241 de 1924, sobre homicidio, Vicente Pérez Ricca, y manifieste si otorga o no el perdón y si el mismo perjudica a terceros, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, 9 de Febrero de 1928.—El Secretario, Carlos Roig.—El Juez, Manuel López.

JO—1647

BEJAR

D. Humberto Llorente Regidor, Juez de instrucción de Béjar y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los

Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes y efectos que luego se expresarán, sustraídos en la noche del 6 de los corrientes en el pueblo de Ledrada, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

De la propiedad de Bernardina Galán.

Una burra, pelo ceniza, seis años de edad, alzada regular, un poco almenadrada, con una cabezada de baqueta blanca y ramal de esparto.

De la propiedad de Mariana García.

Un caballo de veinte años de edad, alzada próxima a la cuerda, pelo castaño, crin negro y cola, patibulado de la pata derecha, tiene en la nalga izquierda el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra N. número 3, en la que estuvo asegurado; herrado de las cuatro extremidades.

El aparejo del caballo anterior consistente en lomillos enjalma, ataharre y cincha y también la cabezada.

Dado en Béjar a 8 de Febrero de 1928.—El Juez, Humberto Llorente.

JO—1602

BRIBUEGA

D. A. Federico González Pérez, Juez de instrucción Regente del distrito de Brihuega.

Por el presente se ruega a las Autoridades y encarga a los Agentes de la Policía judicial la busca y detención de Rufino Poyatos, (a) "Botija", natural de Irueste, el cual es bajo, grueso y algo encarnado, vistiendo blusa azul corta con jareta, pantalón de pana negra, rojo por una rodilla, boina negra, calzando abarcas de goma, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con los objetos que se le ocupen; pues así se ha acordado en sumario núm. 12 del corriente año, sobre hurto de dinero y efectos.

Brihuega, 9 de Febrero de 1928.—El Secretario judicial, Miguel Linares. El Juez, A. Federico González.

JO—1658

CANJAYAR

D. Francisco Bermúdez del Río, Juez de instrucción de Canjayar y su partido.

Por el presente se cita al testigo Francisco Picón Romera, domiciliado últimamente en Santa Fe de Andújar y cuyo actual domicilio no consta, para que dentro de término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que en el mismo se sigue bajo el número 60 de 1927, sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Canjayar a 7 de Febrero de 1928.—El Juez, Francisco Bermúdez del Río.—P. M. de S. S. (ilegible).

JO—1659

CASTELLÓN

El señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, en mo-

vello de este día, ha mandado se cite en forma a Elías Gallego Blanco, Agente de publicidad, para que dentro del término de diez días, a las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye sobre estafa; previniéndole que si no comparece en el día, hora y local prefijados, se le impondrá una multa de 5 a 50 pesetas.

Castellón, 6 de Febrero de 1928.—Secretario judicial, José María López.

JO—1605

CEUTA

Don Joaquín Domínguez-de Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades de la nación, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Efecto sustraído.

Un tasbot moruno, que ha sido robado al moro Mohamed Ben Amar Fefefri de su domicilio, sito en la plaza de toros, campo exterior, de esta ciudad, por cuyo hecho se instruye el sumario número 27 de 1928.

Ceuta, 6 de Febrero de 1928.—El Juez, Joaquín Domínguez.—El Secretario, José Fernández.

JO—1606

COIN

Don Miguel Ruiz Morales, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Guaro Juan Torres González, robado sobre el día 13 de Enero último pasado de una casa-rancho sita en el partido de Majada Vieja, del término municipal de Guaro, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 3 del año 1928 instruyo sobre robo.

Señas.

Una cuartilla de garbanzos y tres libras de pasas.

Dada en Coin a 6 de Febrero de 1928.—El Juez, Miguel Ruiz.—Por su mandato, el Secretario, Manuel Granizo.

JO—1607

CORDOBA—IZQUIERDA

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente ruego a las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial se proceda por mediación de sus Agentes a la busca y rescate de un portamonedas de piel bastante usado conteniendo un billete del Banco de Es-

paña de 25 pesetas, 20 pesetas en plata, en monedas de cinco y una y varios sellos de correos de España y de la zona del Protectorado de Marruecos, más una moneda de un franco, que fué sustraído a D. Miguel Alcaide de la Oliva, Canciller del Consulado de España en Alcazarquivir el día 31 de Diciembre último del coche restaurant en que iba del tren expreso de Madrid a Cádiz en el trayecto de Córdoba a Sevilla y a la detención del autor del hecho.

Al propio tiempo se cita y llama a dicho Sr. Alcaide para que comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora, sin número, dentro de diez días para que declare en dicho sumario y ofrezca éste, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar si no lo efectúa.

Dado en Córdoba a 7 de Febrero de 1928.—El Secretario, José María Cortázar.—El Juez, Eduardo Pérez.

JO—1610

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda, de esta capital.

Por el presente se cita y llama, por término de treinta días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MAYOR y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Granada, a Felisa Avila Morave, natural y vecina de Granada, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en sumario que se sigue por estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, por viajar sin billete desde esta capital a Granada un niño que viajaba con dicha individuo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 7 de Febrero de 1928.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.—El Juez, Eduardo Pérez.

JO—1660

CUENCA

D. Luis Montón Ocampo, Juez de instrucción de la ciudad de Cuenca y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en sumario que se sigue sobre robo con el número 115 del año 1927, contra Antonio Campillo y otros, se cita, llama y emplaza a Santiago, cuyas circunstancias personales se ignoran, compañero de dicho procesado en el oficio de chofer, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Santa Ana, número 33, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para ser oído en dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo llamado Santiago, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital tan pronto como fuere habido.

Dado en Cuenca a 6 de Febrero de 1928.—El Juez, Luis Montón.—Por su mandato, Francisco Vila.

JO—1612

DON BENITO

Don Atifano Lorente y González, Juez de instrucción de esta ciudad de D. Benito y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y excito el celo de la Policía judicial, procedan a la busca de las aves que al final se reseñan, de la propiedad de D. Roque Sánchez Tejada, robadas en la estación férrea de la China, término de Guarafia, en la noche del 22 al 23 del corriente, siendo vendidas parte de las aves robadas en esta ciudad por un sujeto, cuyo nombre se ignora, moreno, alto, que viste gorra negra, chambrá azul, pantalón de pana negro, como de unos cuarenta años de edad, que conducía un jumento rucio con aguaderas, y caso de ser habidas, así como el sujeto indicado, las pongan a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Reseña de las aves.

Dos gaffinas blancas.

Una rubia oscura.

Una rubia clara crestallada.

Un gallo oscuro capa nevada.

Don Benito, 31 de Enero de 1928.—El Secretario, Darío Sánchez.—El Juez, Atifano Lorente.

JO—1613

ECLJA

D. Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones y diligencias para la busca y rescate de los semovientes que a continuación se reseñan, sustraídos en la madrugada de ayer del cortijo Alcorrín, en este término, que lleva en arrendamiento el vecino de esta ciudad José Alvarez Rodríguez, dueño de los semovientes, poniéndolos, caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 20 de 1928 sobre hurto.

Señas de los semovientes.

Un trasto de diez y ocho meses, alzada, 1,38 metros, capa castaña encastada, raza española, hierro F. A. enlazadas, con raya cruzada y el hierro de El Fénix Agrícola.

Otro mulo de la misma edad y raza, de 1,45 metros de alzada, capa castaña oscura, blancos en el costillar izquierdo, con los mismos hierros que el anterior, el particular en el casco derecho y el de la Compañía en el izquierdo.

Una mula de diez y ocho meses, de 1,38 metros de alzada, capa torda viñosa, raza española, lunar en el lado izquierdo de la cara, con los mismos hierros y sillio que los anteriores.

Otra mula de la misma edad y raza, alzada 1,42 metros, capa castaña obscura, boeciaslafia, con los mismos hierros y sillio que los anteriores.

Otra mula de la misma edad, alzada 1,35 metros, capa parda rayada, boeciara, con los mismos hierros y en iguales sillios.

Yegua de doce años, alzada 1,54 metros, raza española, lucero cordón cofrido y calzada de los pies, con los mismos hierros y en los mismos sillios que los anteriores.

Boija, 7 de Febrero de 1928.—El Secretario, Federico Barrachina.—El Juez, Antonio Camoyán.

JO—1614

FUENTEOVEJUNA

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de instrucción de Fuenteovejuna y de su partido.

Por el presente se ruega a las Autoridades y encarga a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan, los cuales han sido sustraídos de la finca Soto Ardales, de este término municipal, y son propiedad del vecino de esta villa Juan Antonio Romero González, los cuales serán puestos a mi disposición en caso favorable, así como las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditaran legítimamente su adquisición, pues así lo tenga acordado en el sumario número 23 del año actual, que me halla instruyendo por tal delito.

Reseña.

Cuatro cerdos, tres machos y una hembra, orejisanos; los machos, de unas cuatro arrobas de peso cada uno, y la hembra, de tres, y los primeros marcados en una de las nalgas, con los números 30 y 31.

Dado en Fuenteovejuna a 8 de Febrero de 1928.—El Secretario, Rafael Lage.—El Juez, Carlos Roda.

JO—1661

GRANADA—CAMPILLO

A virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Señor Juez de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, en el sumario que se sigue por la Secretaría de D. Luis Miegimolle, número 96 de 1927, por el delito de hurto de 10.000 pesetas, se cita por medio de la presente a Alfredo Fernández Rodríguez, de cuarenta y nueve años de edad, casado, hijo de Julián y de Encarnación, natural de Sevilla, y a Francisco Gómez Rico, de cuarenta y tres años de edad, casado, natural de Grao, provincia de Valencia, a fin de que en el término de diez días, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Nueva, número 20, con objeto de llevar a efecto práctica de ciertas diligencias; apercibiéndoles que si no comparecen

les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Granada, 6 de Febrero de 1928.—El Secretario, Luis Miegimolle.

JO—1615

ENFIESTO

Don Manuel Pino Chico, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo y emplazo a José González Rodríguez, de veintiocho años de edad, soltero, profesión vendedor ambulante, hijo de Manuel y de María, natural de Sama de Langreo, en el partido judicial de Pola de Laviana, y vecino de Oviedo; procesado en el sumario número 6 del año actual, por delito de tenencia ilícita de arma de fuego, para que en el término de diez días, a contar de aquel en que aparezca inserta la presente, comparezca ante el Juzgado de mi cargo, a fin de poder llevar a efecto una diligencia de reconocimiento y constituirse en prisión, que he acordado con esta fecha, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel de este partido.

Enfiesto 8 de Febrero de 1928.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Rico.—El Juez, Manuel Pino.

JO—1618

MALAGA—MERCED

Don Pedro Palomeque y García de Quesada, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

En virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita a Juan Arroyo García, para que en concepto de representante legal de su esposa Ana Ruiz Martín, comparezca ante este Juzgado, sito en la Alameda Principal, número 11, para ofrecerle el procedimiento en la forma prevenida en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario seguido bajo el número 250 del año 4927, contra Alfredo Ruiz Romero, sobre estafa.

Dado en Málaga a 6 de Febrero de 1928.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Pedro Palomeque.

JO—1623

MOTRIL

Don Nicolás Padilla y Montoro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se interesa de todas las Autoridades, civiles y militares, y demás Agentes de la Policía judicial, se practiquen diligencias para la busca y ocupación de una burra de cinco a seis años, más de marca platera, una pequeña

deformidad en el lado de la cadera izquierda, en pelo y sin jaguina, cuyo semoviente ha sido sustraído del cortijo denominado el Puntal, de este término, propiedad de Ramón Ortega Garrido, el día 2 del actual mes, y caso de ser habida, se ponga a disposición de este Juzgado, apercibiéndose asimismo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así se tiene acordado en el sumario criminal que instruyo, número 17 del corriente año.

Dado en Motril a 7 de Febrero de 1928.—El Secretario, Simón Aracín.—El Juez, Nicolás Padilla.

JO—1668

MURCIA—CATEDRAL

Don Angel Martín Aguado, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. Carlos Comifort, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Reina o Embajadores, número 13, y cuyo actual domicilio se ignora, para que, personalmente, comparezca ante este Juzgado en término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar declaración, como perjudicado, en el sumario que se instruye con el número 201 del año 1927, por hurto de la expedición número 1.947, de la que era consignatario, y ofrecerle dicho sumario, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia a 8 de Febrero de 1928.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—El Juez, Miguel Martín.

JO—1669

OLIVENZA

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por el presente, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José María Boya Vázquez, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, hijo de Manuel y de Adelaida, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en la misma, para que en término de cinco días se constituya en la prisión preventiva de este partido para extinguir la pena impuesta por la Audiencia provincial de Badajoz en la causa seguida contra el mismo, por el delito de hurto, con el número 1 del año próximo pasado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dado en Olivenza a 6 de Febrero de 1928.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario, P. S. M., Enrique Clariana.

JO—1626

PASTRANA

D. José Zurita Morato, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Rufino Poyatos, de unos treinta y cinco años de edad, color moreno, estatura más bien baja, que viste pantalón de pana, blusa azul y se cubre con boina, calza albarcas de goma y lleva botitas a rayas encarnadas, afeitado, siendo natural de Iruñea, domiciliado últimamente en San Andrés del Rey, partido de Brihuega, provincia de Guadaíajara, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, para notificarle el auto de procesamiento, recibírle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la causa que se le sigue por hurto con el número 6 del año actual, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo participen a este Juzgado a la mayor brevedad.

Pastrana, 6 de Febrero de 1928.—El Secretario, Licenciado Javés Álvarez. El Juez, José Zurita.

JO—1670

D. José Zurita Morato, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de 665 pesetas en plata y 15,40 en calderilla, que en la noche del 13 de Enero último fueron robadas de la fábrica de Harinas Eléctro Harinera de San Antonio, del pueblo de Alhambres, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo acordó en el sumario número 3 del año actual.

Pastrana, 8 de Febrero de 1928.—El Secretario, Licenciado Javés Álvarez. El Juez, José Zurita.

JO—1671

POSADAS

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Guirado Arocha, de veinticuatro años de edad, hijo natural de Belén Guirado Arocha, soltero, natural y vecino de Palma del Río, jornalero, que tuvo su último domicilio en dicha ciudad, calle Julio Muñoz, número 20, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido

a prisión en sumario que con el número 40 de 1927 se instruye sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en el mencionado sumario.

Posadas, 7 de Febrero de 1928.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.

JO—1628

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado José Lara Muñoz, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en el mes de Mayo o Junio de 1925 tuvo arrendada una cuadra en la calle Alvar Rodríguez, 8, de la ciudad de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en el sumario que con el número 10 de 1927 se instruye sobre robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso, provisionalmente, en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 3 de Febrero de 1928.—El Secretario, Luis Medina.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.

JO—1629

SAN ROQUE

D. Honorio Alcaide Díez, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se deja sin efecto la requisitoria relativa a la prisión del procesado Carlos Peralta Perea, por la causa de este Juzgado número 179 de 1928, sobre estafa, a virtud de haber sido sobreseída libremente dicha causa.

Dado en San Roque a 8 de Febrero de 1928.—El Secretario, Juan López. El Juez, Honorio Alcaide.

JO—1672

SEVILLA.—SAN VICENTE

Don Narciso Riaza Mateo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Sevilla.

En virtud del presente se hace saber a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, habérselo fijado sin efecto la prisión de Juan Osborne Vázquez, a que se refiere la requisitoria que para su captura se publicó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 4 de Febrero actual con el número 995.

Sevilla, 8 de Febrero de 1928.—El Juez, Narciso Riaza.

JO—1630

VALDEPEÑAS

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Ciudad Real y Jaén, se hace saber a la penada Conrada Sabina Alejo Molina, de cuarenta y dos años de edad, soltera, hija de Valentín y María, natural de Santa Cruz de Mudela y domiciliada últimamente en Linares, cuyo actual paradero se ignora, que el día 13 de Mayo de 1931 dejará extinguida la condena de destierro que le fué impuesta por la Superioridad en causa que se le siguió en este Juzgado bajo el número 131 de 1924, sobre injurias, y que desde dicho día 13 de Mayo puede nuevamente residir en Santa Cruz de Mudela, pueblo de su vecindad.

Dado en Valdepeñas a 9 de Febrero de 1928.—El Secretario, Tomás López. El Juez, Alfonso Rodríguez.

JO—1679

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Ciudad Real*, se cita a un individuo desconocido, que a últimos del mes de Agosto o primeros de Septiembre de 1927 compró, en la plaza de la Constitución, de esta ciudad, a Joaquín Gonzalo José Bernardino de la Santísima Trinidad Partida Avila, (a) "el Jerezano", en la cantidad de 25 pesetas, un reloj de oro, marca Omega, labradas las chapas y con señales de haber sido raspadas sus iniciales, para que dentro del término de diez días, que comenzarán a correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle del Pintor Mendoza, número 63, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye sobre hurto, con el número 141 de 1927, prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valdepeñas a 9 de Febrero de 1928.—El Secretario, Tomás López.—El Juez, Alfonso Rodríguez.

JO—1680

VALVERDE DEL CAMINO

Don Fernando Cotta Alsina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En este Juzgado se instruye causa criminal de oficio sobre lesiones sufridas el día 3 del actual por Manuel Carmona Correa, de esta domicilio, a consecuencia de un disparo de escopeta, y siendo dicho lesionado menor de edad, he acordado instruir a su padre y representante legal del precepto del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y en su virtud se cita y llama, por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, al padre de dicho lesionado, llamado Andrés Carmona Santana, que se halla en ignorado paradero, si bien se dice reside, en los Estados Unidos de América, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en dicho periódico oficial, comparezca ante este Juzgado para instruirle dicho precepto legal, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valverde del Camino a 4 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Vázquez. — El Juez, Fernando Cotta.

JO—1635

JUZGADOS MUNICIPALES

ARTENARA

D. Pedro Candelaria Gómez, Juez municipal interino del pueblo de Arténara, provincia de Las Palmas.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las que se proveerán con arreglo a lo dispuesto en la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

En este Juzgado municipal se celebran, aproximadamente, dos juicios verbales, un acto de conciliación, tres juicios de faltas, se practican cincuenta inscripciones y consta de 1.383 habitantes.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Certificado de examen y aprobación, conforme a Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Se hace constar que conforme al artículo 33, número primero, del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, es compatible el cargo con el de Secretario de Ayuntamiento.

Arténara, 28 de Enero de 1928.—Pe-
dro Candelaria.

JO—1638

BARCIENCE

D. Andrés García Rojo, Juez municipal de esta villa de Barcience.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud una póliza de la Mutualidad y los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificado de examen y aprobación, conforme a Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Barcience, 7 de Febrero de 1928.—El Juez municipal, Andrés García.—P. S. M., el Secretario habilitado, Fidel O. Canseco.

JO—1639

BENAVENTE

El Sr. Juez municipal de Benavente ha señalado el 20 de Febrero, a las once, para la celebración del juicio de faltas que se sigue en dicho Juzgado sobre hurto de una manta a Angel García, vecino de esta villa, contra Micaela Eugenia Camino, de veintisiete años de edad, soltera, natural de Pedrajejo de Arriba (Salamanca); Aristides Martín Fernández, de treinta y cinco años, minero, natural de Ribadeo (Lago), y Manuel Cancio Sebajeros, de cuarenta y dos años, jornalero, natural de Sahagún y hoy en ignorado paradero.

Y para que tenga lugar la citación de los denunciados en la Sala de Audiencia de este Juzgado, piso principal de la Casa Ayuntamiento, en el día y hora señalados, expido la presente.

Benavente, 2 de Febrero de 1928.—El Secretario, Lupicino Jiménez.

JO—1640

CALDEERS

Don Jaime Torracabota y Camps, Juez municipal de Calders, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, que ha de proveerse de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los solicitantes deberán acompañar a sus instancias:

- 1.º Certificación del acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación a que se refiere el Regla-

mento, u otros documentos que acrediten la aptitud y servicios e le den preferencia para dicho cargo.

Este Juzgado consta de 1.799 habitantes, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos deseen solicitar dichas plazas.

Calders, 26 de Enero de 1928.—El Juez municipal, Jaime Torracabota.

JO—1684

CARPIO DE TAJO

Don Saturnino Segovia Ahijado, Juez municipal de esta villa de Carpio de Tajo (Toledo).

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud, debidamente reintegrada con la póliza correspondiente de la Mutualidad, los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Certificación de examen y aprobación, conforme a Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Carpio de Tajo, 8 de Febrero de 1928.—El Juez municipal, Saturnino Segovia.—El Secretario suplente, por su mandato, José Quintanilla.

JO—1640

CASTELLDEFELS

Don José Nomen Hernández, Juez municipal de Castelldefels, partido judicial de San Feliu de Llobregat, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslación convocado al efecto para proveer la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por no haberse presentado aspirantes a la misma, se anuncia de nuevo la provisión de dicha plaza a concurso libre, con arreglo al último párrafo del artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y a tenor de las disposiciones de la ley provisional sobre organización del poder judicial, Reglamento del año 1871 y disposiciones complementarias, a fin de que, los que hallándose en condiciones legadas quieran optar a ella, presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado municipal, durante las horas de oficina, en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Castelldefels, 2 de Febrero de 1928. El Juez municipal, José Nomen.

JO—1685

DODRO

Don Peregrino Brañeiro Rev. Juez municipal del término de Drodo, provincia de La Geruña.

Hago público: Que por haberse declarado desierto el último concurso, en turno libre, para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia por segunda vez la provisión de dicho cargo, en concurso libre, con arreglo a las disposiciones de la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, por término de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, durante los cuales, los que aspiren a dicho cargo, remitirán a este Juzgado sus solicitudes, acompañadas de los documentos que previene el artículo 13 del citado Reglamento.

Dado en Dodro a 7 de Febrero de 1928.—El Secretario, Antonio García. El Juez, Peregrino Brañeiro.

JO—1686

GUIA

D. Juan Aguiar Galbán, Juez municipal de la ciudad de Guía, en Gran Canaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiéndose remitir las solicitudes al señor Juez de primera instancia de este partido durante los treinta días de publicarse este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*.

Dado en Guía, Enero 27 de 1928.—El Juez, Juan Galbán.

JO—1616

LAGUNA DE DUERO

Hallándose vacante y servida por Secretario habilitado la Secretaría propietaria de este Juzgado y suplente del mismo, se anuncia para su provisión en propiedad, por concurso de traslado con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y aclaración de 10 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes habrán de presentar sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que establece dicho Real decreto, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, durante el plazo de treinta días.

Se hace constar que este municipio consta de 1.548 habitantes y el agraciado no recibirá otros emolumentos que los derechos de arancel.

Laguna de Duero, 8 de Febrero de 1928.—El Juez, Leopoldo Molina.

JO—1641

LAZA

Desierto el concurso de traslado por falta de solicitantes para proveer la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia de nuevo tal provisión a concurso libre, según lo ordenado por la Superioridad, a fin de que, conforme a lo dispuesto

en la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias vigentes, puedan solicitar dicho cargo los que se consideren con derecho, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, elevando o presentando en este Juzgado los interesados las correspondientes instancias documentadas en forma legal.

Laza (Orease), 30 de Enero de 1928. El Juez, Francisco Salgado.

JO—1642

LUBRIN

D. Manuel Bautista González, Juez municipal de esta villa de Lubrin, provincia de Almería.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado, se anuncia su provisión por concurso de traslado durante el plazo de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, documentadas, en el expirado plazo ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Vera.

Se hace constar que esta población tiene 6.843 habitantes de hecho y 7.897 de derecho, y se calcula que esta Secretaría produce unas mil pesetas al año.

Y para general conocimiento de todos y su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente.

Lubrin, 4 de Febrero de 1928.—El Juez municipal, Manuel Bautista.—P. S. M., el Secretario suplente, Diego Carrasco.

JO—1635

MOGAN

D. Antonio Aquilino Bueno Rodríguez, Juez municipal del pueblo de Mogán, en Gran Canaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Secretario suplente, cuyos cargos han de proveerse en la forma que establece el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, acompañando a su solicitud certificación del acta de nacimiento, certificado de buena conducta moral, expedido por el Alcalde de su domicilio, y la del examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 1.300 habitantes de hecho y 1.234 de derecho, y el haber que perciben es los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento

de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Mogán, 31 de Enero de 1928.—Antonio A. Bueno.—P. S. M., los acompañados Juan Martín y Leoncio Quesada. JO—1637

MOYA

D. Eusebio Martín Armas, Juez municipal de la villa de Moya, en Gran Canaria.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y demás disposiciones vigentes dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes a la vacante acompañarán a su solicitud:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a los efectos consiguientes, expido el presente en la villa de Moya a 28 de Enero de 1928.—El Juez municipal suplente, Eusebio Martín.—P. M. D. S. I., el Secretario, Juan Cerpa y González.

JO—1687

NOVES

D. Toribio Caso y Caso, Juez municipal de Novés.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente del Juzgado municipal, y debiéndose proceder a su provisión, se anuncia a concurso libre con arreglo a lo dispuesto en la provisional sobre organización del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Toledo*, mediante instancias debidamente documentadas a este Juzgado.

Las plazas están dotadas sólo con los derechos de Arancel y el censo de población el de 2.874 habitantes.

Novés, 7 de Febrero de 1928.—El Juez, Toribio Caso.—P. S. M., Adrián Gómez Caro.

JO—1643

PRADILLO DE CAMEROS

Don Benigno Bartolomeo García, Juez municipal de la villa de Pradillo de Cameros.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se cita y llama a Florentina Duhal Jiménez, Leonor Jiménez Pérez, Santiago Jiménez y Jiménez y Cecilia Jiménez, cuyos domicilios se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, a contar del

de el siguiente al en que aparezca inserto el presente, comparezcan ante este Juzgado municipal al objeto de celebración de un juicio de faltas, pues así lo acordaron en el sumario número 14 del pasado año 1927.

Dado en Pradillo de Cáceres a 8 de Febrero de 1928.—El Secretario, Damián Cosme Sanz.—El Juez municipal, Benigno Barrionuevo.

JO—1688

TRAZO

Don Diego Sánchez García, Juez municipal del término de Trazo, partido judicial de Ordenes, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril

de 1871, por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo, los que aspiren a dicho cargo, remitirán a este Juzgado sus solicitudes con los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento ya citado.

A los efectos oportunos se hace constar que este término resulta con una población de hecho de 4.022 habitantes y 4.167 de derecho.

Trazo, 2 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Doval.—El Juez, Diego Sánchez.

JO—1627

VELEZ-RUBIO

Don Alfonso García López, Abogado, Juez municipal de la villa de Vélez-Rubio.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de es-

te Juzgado municipal, se anuncia por medio del presente a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y número segundo de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que este término municipal consta de 9.550 habitantes de hecho y 9.600 de derecho.

Dado en Vélez-Rubio a 7 de Febrero de 1928.—El Juez municipal, Alfonso García López.—P. S. M., el Secretario, Ulpiano Cervantes.

JO—1683